



CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 17 de abril de 2017.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
17/04/2017.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **17 de abril de 2017**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente
FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ
Concejal
EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA
Concejal
SEBASTIAN GALINDO VIERA
Concejal
NOELIA MOYA MORALES

Secretaria General
CRISTINA BARRERA MERINO

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





JOSE MARIA BAREA BERNAL, Letrado Asesor Jurídico Municipal.
MANUEL HERRERA MALDONADO, Arquitecto Técnico.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL2017/15 ORDINARIA 10/04/2017.

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaria General a los señores miembros componentes de este órgano colegiado el acta en borrador de la sesión anterior, minuta 2017/15. No se manifiestan objeciones a su contenido y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

2. Área de Secretaría.

2.1. APROBACION DE CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA CORRESPONDIENTE A LA ZONA DE TRABAJO SOCIAL "CAMPO DE GIBRALTAR-TARIFA" PARA EL DESARROLLO, FINANCIACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Departamento: SECRETARIA GENERAL

Asunto: APROBACION DE CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA CORRESPONDIENTE A LA ZONA DE TRABAJO SOCIAL "CAMPO DE GIBRALTAR-TARIFA" PARA EL DESARROLLO, FINANCIACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.
Expte. Convenio de Colaboración 36/2016.

Asunto: Aprobación de "APROBACION DE CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA CORRESPONDIENTE A LA ZONA DE TRABAJO SOCIAL "CAMPO DE GIBRALTAR-TARIFA" PARA EL DESARROLLO, FINANCIACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS."

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto la coordinación, supervisión, seguimiento y programación general y planificación, así como el apoyo técnico en las materias objeto de este

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



convenio, corresponderán al Área con competencia en Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial en colaboración con el Ayuntamiento de Tarifa que se constituye en Zona de Trabajo Social (Z.T.S.), con un centro de Servicios Sociales Comunitarios de ámbito municipal.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Área de Asuntos Sociales.
- Solicitud de Adhesión al convenio de colaboración.
- Informe del responsable del Área de fecha 23.02.2017
- Informe jurídico de fecha 22 de febrero de 2017.
- Informe favorable de Intervención de fecha 02.03.2017.

A la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de los informes emitidos, esta Alcaldía, propone e la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA CORRESPONDIENTE A LA ZONA DE TRABAJO SOCIAL “CAMPO DE GIBRALTAR-TARIFA” PARA EL DESARROLLO, FINANCIACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA CORRESPONDIENTE A LA ZONA DE TRABAJO SOCIAL “CAMPO DE GIBRALTAR-TARIFA” PARA EL DESARROLLO, FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

En la ciudad de Cádiz, a 19 de agosto de 2016

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macias, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 26 de Junio de 2015.

Y de otra parte, D. Francisco Ruiz Giraldez, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación de éste

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente.

SEGUNDO.- Que tanto la Diputación Provincial de Cádiz como el Ayuntamiento firmante, se encuentran comprometidos en el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito municipal desde la firma de los Convenios en 1989.

TERCERO.- El presente Convenio introduce modificaciones sobre el del 1 de enero de 2009, firmado por el municipio de Tarifa correspondiente a la Zona de Trabajo Social “Campo de Gibraltar-Tarifa”, actualmente en vigor, actualizando aspectos conceptuales e incorporando acuerdos adoptados en anexos de años anteriores.

CUARTO.- La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los arts. 60 y 61 del Estatuto de Autonomía. La legislación sectorial en la materia se desarrolla en la Ley 2/1998, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

QUINTO.- Que la Diputación Provincial del Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SEXTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de junio de 2016, se aprobó el Plan Provincial del Área de Igualdad y Bienestar Social, siendo los programas del Plan, vinculados al Servicio de Servicios Sociales Comunitarios del Área, los siguientes:

1. PROGRAMA DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.
ACCIONES:

- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios desde los que se atiende a la población usuaria.
- Coordinación del Personal de Zonas de Trabajo Social. Personal Trabajador Social de Unidades de Trabajo Social y Equipo de dependencia.

2. PROGRAMA DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACCIONES:

- Mantenimiento de los Servicios municipales de Ayuda a Domicilio.
- Mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia prestado a través de empresas.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



3. PROGRAMA DE FAMILIA. ACCIONES:
 - Coordinación de los Equipos de Familia y Equipos de Tratamiento Familiar.
- Coordinación con los Servicios de Prevención y Protección de Menores de la Junta de Andalucía.

4. PROGRAMA DE LUDOTECAS. ACCIONES:
 - Mantenimiento y equipamiento de la Red de Ludotecas municipales.
 - Formación del personal responsable de las Ludotecas.

5. PROGRAMA DE COOPERACIÓN SOCIAL. ACCIONES:
 - Mantenimiento de los Proyectos de fomento del voluntariado, de asociacionismo y de participación (Consejos Locales).

6. PROGRAMA DE AYUDAS ECONOMICAS COMPLEMENTARIAS. ACCIONES:
 - Mantenimiento y gestión de las Ayudas Económicas Familiares.
 - Mantenimiento y gestión de las Ayudas de Emergencia Social.

7. RED DE GARANTIA ALIMENTARIA. ACCIONES:
 - Gestión de las ayudas recibidas en materia de Garantía Alimentaria para los municipios menores de 1.000 habitantes

8. PROGRAMA CONTRA LA POBREZA ENERGETICA. ACCIONES:
 - Participación en el desarrollo del Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética.

Por tanto, conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el presente convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, regulándose por el contenido del mismo, con sujeción a la normativa específica y a la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia y concurrencia.

Las partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

La coordinación, supervisión, seguimiento, programación general y planificación, así como el apoyo técnico en las materias objeto de este convenio, corresponderán al Área con competencia en Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial en colaboración con el Ayuntamiento de Tarifa que se constituye en Zona de Trabajo Social (Z.T.S.), con un centro de Servicios Sociales Comunitarios de ámbito municipal.

SEGUNDA.- ZONA DE TRABAJO SOCIAL

La Zona de Trabajo Social estará constituida por el municipio de Tarifa.

TERCERA.- SERVICIOS Y PRESTACIONES

De conformidad con el art.2 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, los servicios y prestaciones que

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



atenderá el personal adscrito a este convenio, y por el que son cofinanciados, son:

- a) Atención al Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento (S.I.V.O.).
- b) Servicio de Ayuda a Domicilio.
- c) Servicio de Convivencia y Reinserción Social.
- d) Servicio de Cooperación Social.
- e) Servicio de prestaciones complementarias.
- c) Programas que la dinámica social exija en el marco de los servicios sociales comunitarios, tanto en tareas de intervención como preventivas, desde las perspectivas social, psicológica y educativa, como: Absentismo Escolar, Talleres de Madres-Padres, Ludotecas y Talleres Infanto-Juveniles, Teleasistencia en Violencia de Género, Equipos de Tratamiento Familiar, Intervención con Inmigrantes y sus familias, Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, Intervención con Colectivos Gitanos y otros que puedan ir incorporándose.

CUARTA.- PERSONAL

El personal a cofinanciar durante el año 2016, adscrito al convenio de la Zona de Trabajo Social “Campo de Gibralta-Tarifa”, se indica a continuación:

DOS TRABAJADORES/AS SOCIALES:

Un/a Trabajador/a Social: U.T.S Tarifa.

Un/a Trabajador/a Social: U.T.S Tarifa.

UN/A EDUCADOR/A:

Un/a Educador/a: U.T.S Tarifa.

El personal que presta servicios para el Ayuntamiento firmante figura nominalmente en el Anexo 1 del presente convenio.

Selección del personal

El sistema de selección se rige por el procedimiento aprobado en Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz de fecha 30 de Enero de 1996, al punto 4.1., publicado el 23 de Febrero de 1996 en el B.O.P. de Cádiz nº 45 (pags. 5, 6 y 7), habiéndose anulado en el mes de Julio de 2006 la validez de la Bolsa de Trabajo que incluye el procedimiento y siendo sustituido este sistema por las correspondientes ofertas de empleo al Servicio Andaluz de Empleo que se consideren necesarias, por parte de las Corporaciones Locales convenidas.

El personal de plantilla de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, así como el personal adscrito a los Programas y Servicios que se desee preste sus servicios en la Red Básica de Servicios Sociales (SS.SS.CC.), a efectos de quedar adscritos al presente convenio, deberán someterse a los criterios de selección y/o aptitud que la Diputación Provincial establezca. En el correspondiente proceso selectivo será preceptiva la participación del Ayuntamiento implicado en el mismo, así como de la Diputación Provincial. Todo ello, siempre que exista previamente una solicitud motivada técnicamente y avalada por la Corporación Local correspondiente, además de una resolución favorable por parte de la Corporación Provincial y la disponibilidad presupuestaria necesaria para tal ampliación.

Dicho personal de ampliación de convenio, que no forme parte de la plantilla de la Corporación municipal (Funcionarios y Laborales Fijos), será cofinanciado a partir de la fecha de contratación y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





una vez superadas las pruebas de selección realizadas a tal efecto. El que sí forme parte de la plantilla de la Corporación municipal será cofinanciado a partir de la aprobación de su adscripción a convenio por parte del Área con competencia en Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial, y una vez superados los criterios de aptitud para el desempeño de sus funciones que se consideren oportunos. La Corporación municipal propondrá las personas más idóneas para el desempeño de estos puestos de trabajo, siendo imprescindible dentro del currículum tener experiencia en trabajos de servicios sociales comunitarios, de al menos un año de duración.

Régimen jurídico del personal

El personal será contratado por el Ayuntamiento, conforme a su Convenio Colectivo Municipal. En el supuesto de no existir dicho Convenio será contratado conforme a una base mínima, en cuanto a la estructura salarial, que quedará fijada por los conceptos y cuantías que establezca el Convenio del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía para sus diferentes categorías, tal y como establecen los módulos de financiación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Esta base mínima será de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento adscrito al presente convenio de colaboración.

En el supuesto que el Ayuntamiento contratante aplicara el Convenio Colectivo Municipal y éste representase un mayor coste, conforme a los módulos de financiación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, dicha entidad se hará cargo, en exclusiva, de la diferencia.

El personal dependerá, funcionalmente, del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios del Área correspondiente de la Diputación Provincial de Cádiz, debiendo seguir en todo momento las directrices técnicas que de éste emanen.

El Ayuntamiento no podrá rescindir el contrato de un trabajador sin que medie un informe negativo que justifique las circunstancias que motivan tal decisión. Dicho informe será evaluado por el Área con competencia en Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial, pudiéndose adherir al mismo o manifestar su discrepancia con informe técnico alternativo. La falta de acuerdo podrá dar lugar a la denuncia del presente convenio y a la consiguiente suspensión de la validez del mismo para el Ayuntamiento.

La no renovación de la contratación de un trabajador exigirá el mismo procedimiento que para la rescisión.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

El coste anual del personal adscrito al convenio y que presta servicios para el Ayuntamiento firmante se encuentra detallado en el Anexo 1, según categorías profesionales.

La financiación anual del personal adscrito a los convenios de la Zona de Trabajo Social “Campo de Gibraltar-Tarifa”, corresponderá a las distintas entidades, según los porcentajes que se indican a continuación:

Diputación Provincial de Cádiz	80%
Tarifa	20%

El Ayuntamiento se encuentra obligado a participar en el porcentaje acordado y por el personal

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



establecido en el Anexo 1.

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a financiar, en el porcentaje establecido, los gastos que ocasionen los salarios y complementos, seguros sociales, dietas y kilometraje del personal que preste sus servicios, durante la totalidad de su jornada laboral, atendiendo a prestaciones de servicios sociales comunitarios previamente definidas y claramente delimitadas.

El personal que desde la firma de este convenio, o en un futuro, pudiera ser compartido o que realice tareas de las que se beneficien varios Ayuntamientos, de actuación comarcal, será cofinanciado por todos ellos y por la Diputación Provincial de Cádiz en los porcentajes que se establezcan de mutuo acuerdo.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento contratante indemnizarán al personal, en los porcentajes establecidos, por los daños ocasionados en su vehículo, siempre que éstos no estén recogidos en la póliza de su seguro y que se hayan producido como consecuencia de viajes efectuados por razones del servicio. El límite de la indemnización será el que se encuentre establecido en el Convenio para el personal laboral de la Diputación Provincial de Cádiz y con la franquicia que este mismo establezca. Para el pago de dicha indemnización será necesario que exista un atestado de la guardia civil o de la policía municipal y la correspondiente valoración pericial.

Igualmente, la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento firmante se encuentran obligados a participar en los costes de los gastos de los Programas que se especificarán en la correspondiente Adenda al presente convenio, en los importes máximos que en el mismo se establezcan.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Diputación Provincial de Cádiz abonará al Ayuntamiento el importe correspondiente al porcentaje establecido anteriormente, de forma anticipada, cargo a la aplicación presupuestaria 07/231EA/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2016.

Se realizará un primer pago por los importes establecidos en el Anexo 1 correspondiente a seis meses y un segundo pago por el importe correspondiente a los seis meses restantes, ajustado este último según la liquidación, positiva o negativa, resultante del ejercicio anterior.

En relación a los gastos de los Programas que figurarán en la Adenda al presente convenio, también se abonarán de forma anticipada, una vez realizada la liquidación del ejercicio anterior, que determinará el importe exacto a abonar.

El Ayuntamiento deberá remitir la justificación de los gastos relativos al personal y a los Programas antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente. Para ello, remitirán la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz. El coste por desplazamiento y dietas deberá ser incluido, debidamente justificado, para su financiación, al igual que el coste de trienios por antigüedad del personal, de los centros y de los diferentes programas, si los hubiera.

La falta de justificación por parte del Ayuntamiento, el 31 de marzo del ejercicio siguiente, suspenderá el abono correspondiente a los pagos que debe realizar la Diputación Provincial de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Cádiz en dicho ejercicio.

Una vez remitida la justificación correspondiente, la Diputación Provincial de Cádiz realizará la liquidación antes del 1 de septiembre. Dicha liquidación será remitida al Ayuntamiento firmante, quien en el plazo de 15 días deberá mostrar su conformidad o disconformidad con la misma, a fin de iniciar el segundo pago del ejercicio en curso.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de servicios sociales comunitarios, de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial de Cádiz, así como del Ministerio correspondiente, como garantes de la puesta en marcha del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de servicios sociales en las Corporaciones locales y dada la importancia de la muestra de solidaridad y coordinación interinstitucional para la creación de una Red Básica de Servicios Sociales.

Así mismo, los centros expondrán de forma reconocible los logotipos de imagen corporativa creados sobre servicios sociales comunitarios y que homogeniza la imagen de estos servicios para todos los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a de la Diputación Provincial o por delegación el/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios.
- Dos Diputados/as Provinciales, preferentemente de la comarca a la que pertenezca el centro de servicios sociales, designados/as por el Presidente/a de la Diputación Provincial.
- Un/a representante del Ayuntamiento de Tarifa.
- El/La Director/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Cádiz o funcionario/a en quien delegue.
- El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.

Actuará como Secretario el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2016, derogándose el anterior, y prorrogándose automáticamente por períodos de un año, por un máximo de cuatro años, si antes no se produce denuncia con treinta días de antelación a la fecha de finalización por cualquiera de las partes que lo suscriben.

En el supuesto de prórroga, las Corporaciones firmantes del convenio de la Zona de Trabajo

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Social “Campo de Gibraltar-Tarifa”, podrán realizar cuantas propuestas consideren oportunas, en el ámbito de los convenios, adoptando acuerdos o solicitando los mismos para someterlos a la consideración de las otras Corporaciones, pudiéndose modificar el personal adscrito a los convenios, así como las condiciones específicas de su régimen jurídico, mediante la correspondiente adenda, comprometiéndose las entidades firmantes al pago de las cantidades resultantes.

Igualmente, formarán parte anexa de este convenio todos y cada uno de los Programas convenidos a los que se refiere la cláusula Tercera, que se registrarán por este mismo acuerdo.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.2. APROBACION DE ACUERDO DE COLABORACION FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO. IES ALMADRABA TARIFA. ALUMNA: MARINA DE LA LUZ RODRIGUEZ VERA.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Asunto: Aprobación de “ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJO. IES ALMADRABA. ALUMNA: MARINA DE LA LUZ RODRIGUEZ VERA”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

Consta en el expediente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejales delegado de Recursos Humanos en fecha 14.03.2017.
- Informe del Asesor Jurídico del Área de Personal de fecha 07.04.2017.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJO. IES ALMADRABA. ALUMNA: MARINA DE LA LUZ RODRIGUEZ VERA, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONSEJERIA DE EDUCACION

I.E.S. Almadraba

ANEXO IV

CFP

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJO

(Ejemplar para el centro de trabajo)

De una parte D/Dña. **M. Angela Sánchez Carmona**

con N.I.F. -----como director/a del centro docente **I.E.S. Almadraba**

de Algeciras –Cádiz y por otra D/Dña. **Francisco Ruiz Giráldez**

con N.I.F. ----- representante legal del centro de trabajo colaborador para la formación en centro de trabajo **Ayuntamiento de tarifa** con teléfono 956684186 domiciliado en la plaza SANTA MARIA Nº 3-11380—Cádiz con centros de trabajo afectados por el presente acuerdo en:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
11380-TARIFA

PLAZA DE SANTA MARIA S/N -

DECLARAN

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.
- Que el objeto presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para realización de la fase de formación práctica en centro de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la comunidad autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.
- El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





CLÁUSULAS

1. El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
2. La duración de periodo de formación (jornadas/horas) se refleja en el dorso.
3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos y alumnas y el centro de trabajo colaborado durante el trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE, de 18 de septiembre). Todo aquello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.
5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor/a responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D^a MONICA LLAQUE PIÑEL

6. El centro de trabajo colaborador nombrará a un tutor o tutora para la coordinación y el seguimiento de la formación en centros de trabajo que garantice la orientación y consulta el alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D/D^a ALFONSO VERA TAPIA

7. Las actividades, tareas y rotación por diversos puestos de trabajo de las empresas serán de acuerdo con el artículo 11 de la orden citada, las relacionadas con el programa formativo.
8. El presente acuerdo se podrá rescindiré por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la orden que regula la fase de formación en centros de trabajo.
9. Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada orden.
10. En todo momento el alumno o alumna ira provisto del D.N.I.
11. El alumnado, antes de comenzar la formación en la empresa o institución, debe manifestar su compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa vigente.
El personal docente que participe en el seguimiento del alumnado implicado deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución, así como secreto profesional sobre sus concretas actividades.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Dichas obligaciones de confidencialidad subsisten con carácter indefinido, tanto para el personal docente como para el alumnado, tras el vencimiento de este Convenio.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





ANEXO IV CFP

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y
EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJOS
(Ejemplar para el centro de trabajo)

CENTRO DE TRABAJO: Ayuntamiento de Tarifa

Apellidos y nombres	D.N.I	Edad	Ciclo Formativo	Fase de Formación y Duración		
				Periodo	Horas	Jornadas
Rodríguez Vera, Marina de la Luz	----- -	20	2º F.P.I.G.S (Administración y Finanzas)	20/03/1 7 – 08/06/1 7	360	52

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





ANEXO IV CFP

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y
EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJOS
(Ejemplar para el centro de trabajo)

Relación de centros de trabajo, tutores y/o tutoras docentes y laborales, que afectan al acuerdo firmado con la Empresa/Entidad Colaboradora:

DENOMINACION	2º C.F.G.S. MARINA		
DOMICILIO	PLAZA DE SANTA MARIA S/N N° 0-11380-TARIFA		
TUTOR/A LABORAL	Alfonso Vera Tapia	D.N.I:	-----
TUTOR/A DOCENTE	Mónica Llaque Piñel	D.N.I:	-----

Alumnado

Rodríguez Vera, Marina de la LUz

D.N.I:

-----.”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3. APROBACION DE ACUERDO DE COLABORACION FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO. IES ALMADRABA TARIFA. ALUMNOS: SERGIO ALMAGRO SANCHEZ Y LAURA GUERRERO DOMINGUEZ.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Asunto: Aprobación de “ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJO. IES ALMADRABA. ALUMNOS: SERGIO ALMAGRO SANCHEZ Y LAURA GUERRERO DOMINGUEZ.”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado Recursos Humanos en fecha 14.03.2017.
- Informe jurídico del Asesor de Recursos Humanos de fecha 07.04.2017.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJO. IES ALMADRABA. ALUMNOS: SERGIO ALMAGRO SANCHEZ Y LAURA GUERRERO DOMINGUEZ cuyo tenor literal es el que sigue:

“
EDUCACION
CONSEJERIA DE
I.E.S. Almadraba

ANEXO IV CFP

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJO
(Ejemplar para el centro de trabajo)

De una parte D/Dña. **M. Ángela Sánchez Carmona**
con N.I.F. ----- como director/a del centro docente **I.E.S. Almadraba**
de Algeciras –Cádiz y por otra D/Dña. **Francisco Ruiz Giráldez**
con N.I.F. ----- representante legal del centro de trabajo colaborador para la formación en centro de trabajo **Ayuntamiento de tarifa** con teléfono 956684186 domiciliado en la plaza SANTA MARIA N° 3-11380—Cádiz con centros de trabajo afectados por el presente acuerdo en:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
11380-TARIFA

PLAZA DE SANTA MARIA S/N -

DECLARAN

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.
- Que el objeto presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

-Suscribir el presente acuerdo de colaboración para realización de la fase de formación práctica en centro de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la comunidad autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.

-El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

CLÁUSULAS

1. El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
2. La duración de periodo de formación (jornadas/horas) se refleja en el dorso.
3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos y alumnas y el centro de trabajo colaborado durante el trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE, de 18 de septiembre). Todo aquello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.
5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor/a responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D^a MONICA LLAQUE PIÑEL

6. El centro de trabajo colaborador nombrará a un tutor o tutora para la coordinación y el seguimiento de la formación en centros de trabajo que garantice la orientación y consulta el alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D/D^a ANGEL PEINADO MELENDEZ
D/D^a MARIA DE LA LUZ PUYOL GONZALEZ.

7. Las actividades, tareas y rotación por diversos puestos de trabajo de las empresas serán de acuerdo con el artículo 11 de la orden citada, las relacionadas con el programa formativo.
8. El presente acuerdo se podrá rescindiré por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la orden que regula la fase de formación en centros de trabajo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





9. Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada orden.
10. En todo momento el alumno o alumna ira provisto del D.N.I.
11. El alumnado, antes de comenzar la formación en la empresa o institución, debe manifestar su compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa vigente.

El personal docente que participe en el seguimiento del alumnado implicado deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución, así como secreto profesional sobre sus concretas actividades.

Dichas obligaciones de confidencialidad subsisten con carácter indefinido, tanto para el personal docente como para el alumnado, tras el vencimiento de este Convenio.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





ANEXO IV CFP

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y
EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJOS
(Ejemplar para el centro de trabajo)

CENTRO DE TRABAJO: Ayuntamiento de Tarifa

Apellidos y nombres	D.N.I	Edad	Ciclo Formativo	Fase de Formación y Duración		
				Periodo	Horas	Jornadas
Almagro Sánchez, Sergio	----- -	19	2º F.P.I.G.M (Gest. Administrativa)	13/03/1 7 – 12/06/1 7	410	59
Guerrero Domínguez, Laura	----- -	28	2º F.P.I.G.M (Gest. Administrativa)	13/03/1 7 – 12/06/1 7	410	59

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



ANEXO IV CFP

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y
EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJOS
(Ejemplar para el centro de trabajo)

Relación de centros de trabajo, tutores y/o tutoras docentes y laborales, que afectan al acuerdo firmado con la Empresa/Entidad Colaboradora:

DENOMINACION	2º C.F.G.M. LAURA Y SERGIO		
DOMICILIO	PLAZA DE SANTA MARIA S/N N° 0-11380-TARIFA		
TUTOR/A LABORAL	María de la Luz Puyol González	D.N.I:	-----
TUTOR/A DOCENTE	Mónica Llaque Piñel	D.N.I:	-

Alumnado

Almagro Sánchez, Sergio

D.N.I:

DENOMINACION	2º C.F.G.M. LAURA Y SERGIO		
DOMICILIO	PLAZA DE SANTA MARIA S/N N° 0-11380-TARIFA		
TUTOR/A LABORAL	Ángel Peinado Meléndez	D.N.I:	-----
TUTOR/A DOCENTE	Mónica Llaque Piñel	D.N.I:	-

Alumnado

Gurrero Domínguez, Laura

D.N.I:

-----."

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



2.4. APROBACION DE ACUERDO DE COLABORACION FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO. IES FERNANDO AGUILAR QUIGNON. ALUMNO: ALVARO QUIROS CASAS.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Asunto: Aprobación de “ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJO. IES FERNANDO AGUILAR QUIGNON. ALUMNO: ALVARO QUIROS CASAS”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto la realización de la fase de formación práctica en centro de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la comunidad autónoma de Andalucía.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado de Recursos Humanos en fecha 14.03.2017.
- Informe del Asesor Jurídico de Personal de fecha 07.04.2017.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJO. IES FERNANDO AGUILAR QUIGNON. ALUMNO: ALVARO QUIROS CASAS., cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONSEJERIA DE EDUCACION

I.E.S. Fernando Aguilar

Quignon

ANEXO IV CFP

Página 21 de 104

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJO
(Ejemplar para el centro de trabajo)

De una parte D/Dña. **Nicolás Corchero Montero**
con N.I.F. ----- como director/a del centro docente **I.E.S. Fernando Aguilar Quignon**
de Cádiz –Cádiz y por otra D/Dña. **Francisco Ruiz Giráldez**
con N.I.F. ----- representante legal del centro de trabajo colaborador para la formación en centro de trabajo **Ayuntamiento de tarifa** con teléfono 956684186 domiciliado en la plaza SANTA MARIA Nº 3-11380—Cádiz con centros de trabajo afectados por el presente acuerdo en:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
11380-TARIFA

PLAZA DE SANTA MARIA S/N -

DECLARAN

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.
- Que el objeto presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para realización de la fase de formación práctica en centro de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la comunidad autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.
- El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

CLÁUSULAS

1. El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
2. La duración de periodo de formación (jornadas/horas) se refleja en el dorso.
3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos y alumnas y el centro de trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE, de 18 de septiembre). Todo aquello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.
5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor/a responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





D^a ANTONIO ORTEGA RODRÍGUEZ

6. El centro de trabajo colaborador nombrará a un tutor o tutora para la coordinación y el seguimiento de la formación en centros de trabajo que garantice la orientación y consulta el alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D/D^a JOSE MIGUEL ARAUJO IGLESIAS

7. Las actividades, tareas y rotación por diversos puestos de trabajo de las empresas serán de acuerdo con el artículo 11 de la orden citada, las relacionadas con el programa formativo.
8. El presente acuerdo se podrá rescindiré por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la orden que regula la fase de formación en centros de trabajo.
9. Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada orden.
10. En todo momento el alumno o alumna ira provisto del D.N.I.
11. El alumnado, antes de comenzar la formación en la empresa o institución, debe manifestar su compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa vigente.

El personal docente que participe en el seguimiento del alumnado implicado deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución, así como secreto profesional sobre sus concretas actividades.

Dichas obligaciones de confidencialidad subsisten con carácter indefinido, tanto para el personal docente como para el alumnado, tras el vencimiento de este Convenio.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





ANEXO IV CFP

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y
EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJOS
(Ejemplar para el centro de trabajo)

CENTRO DE TRABAJO: Ayuntamiento de Tarifa

Apellidos y nombres	D.N.I	Edad	Ciclo Formativo	Fase de Formación y Duración		
				Periodo	Horas	Jornadas
Quirós Casas, Álvaro	----- -	19	2º F.P.I.G.S (Proyectos de Obra Civil)	20/03/1 7 – 20/06/1 7	370	61

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





ANEXO IV CFP

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y
EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJOS
(Ejemplar para el centro de trabajo)

Relación de centros de trabajo, tutores y/o tutoras docentes y laborales, que afectan al acuerdo firmado con la Empresa/Entidad Colaboradora:

DENOMINACION	ALVARO QUIROS-AYTO TARIFA		
DOMICILIO	PLAZA DE SANTA MARIA S/N N° 0-11380-TARIFA		
TUTOR/A LABORAL	José Miguel Araujo Iglesias	D.N.I:	-----
TUTOR/A DOCENTE	Antonio Ortega Rodríguez	D.N.I:	-

Alumnado
Quirós Casas, Álvaro

D.N.I:
-----.”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad.

3.1. APROBACION DE CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADEMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Visto el expediente de referencia y los informes que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, dejar el expediente de referencia sobre la mesa para que se incorpore al mismo informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria del gasto ocasionado por el alta del alumno.

3.2. PRACTICAS EXTERNAS ALUMNO UCA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. JESÚS ANGEL BENITEZ.

DEPARTAMENTO DE FOMENTO
ASUNTO: PRÁCTICAS EXTERNAS ALUMNO UCA
EXpte. N°: Genérico Fomento 2017/6

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, dejar el expediente de referencia sobre la mesa para incorporar informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para atender el gasto de la acogida del alumno.

4. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

4.1. AI-2012.190 CADUCIDAD Y ARCHIVO SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA ACTIVIDAD DE PELUQUERIA EN C. COLON, 11 QUE SE TRAMITA A INSTANCIA DE JOSE SILVA PRIETO

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

EXPDTE.: AI-Licencias de Actividades 2012/190

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D. JOSÉ SILVA PRIETO, relativo a solicitud de licencia municipal de apertura, en el que se observa:

Objeto: LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA PARA PELUQUERÍA “LE SALÓN DU VINTAGE”

Actividad: PELUQUERÍA

Ubicación: C/. COLÓN, 11, DE TARIFA (CÁDIZ)

1.- Documentación e informes que constan en el expediente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Con fecha 05.11.2012-r.g.e.11195, tuvo entrada en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento, solicitud de solicitud de licencia municipal de aperturas para la actividad de PELUQUERÍA con emplazamiento en C/. Colón, núm. 11, de Tarifa.
- Con fecha 11.08.2015, se practicó notificación dirigida a D. JOSE SILVA PRIETO, mediante la cual se le requería para que subsanase las deficiencias indicadas en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 29.07.2015, en un plazo de DIEZ DÍAS, subsanase las faltas que se indicaban en el referido requerimiento.
- Con fecha 20.03.2017, se emite informe por la Policía Local, en el que se indica: "(...) La actividad se encuentra cerrada al público desde aproximadamente último del mes de Diciembre del pasado año y que al parecer pretenden abrir de nuevo para ejercer la misma actividad.(...)"
- Con fecha 30.03.2017, se emite informe por el Sr. Asesor Jurídico, en el que se indica: "(...) CONCLUSIONES A la vista de lo anteriormente indicado se informa, sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que estime conveniente para los intereses generales, que procede dictar, Resolución de archivo por caducidad, que se notificará al interesado con el contenido previsto en el art. 89 Ley 30/1992."
- Con fecha 10.04.2017 se emite informe por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO y acordar el archivo de las actuaciones seguidas en el expediente relativo a solicitud de Declaración Responsable y Comunicación Previa para cambio de titularidad de la licencia municipal de aperturas para la actividad de PELUQUERÍA, con emplazamiento en C/. Colón, núm. 11, de Tarifa, conforme a lo indicado en el informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico.

2º.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Informe técnico-sanitario Insp.Ocular		1,0000	0,00	88,50
Informe técnico-sanitario Proyectos Adecuación		1,0000	0,00	88,50

AUTOLIQUIDACIÓN:100,00€

EXPDEINTE:AI-190/2.012

ANULA Y SUSTITUYE A LA LIQUIDACIÓN 691

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa apertura	77	0	77

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





TOTAL A INGRESAR: 77,00€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:..... ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: .. ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: . ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR:.. ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2. CA-OA-2016.119- RECTIFICACION DE ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 20.02.2017 EN CUANTO A LA LIQUIDACION TRIBUTARIA DE LICENCIA DE OBRA PARA NUEVA CONSTRUCCION DE HOTEL EN PARCELA P-2 DE LA ZONA 7 DEL SUELO URBANO DE TARIFA LA MARINA II, BLOQUES 1 Y 2, TITULAR: ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Objeto: RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 20.02.2017 DE CONCESIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTO HOTELERO CATEGORÍA 4 ESTRELLAS, EN PARCELA P-2 DE LA ZONA 7 DEL SUELO URBANO DEL NÚCLEO DE TARIFA LA MARINA II BLOQUES 1 Y 2, DE TARIFA, EN CUANTO A LA CANTIDAD INDICADA EN

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



EL APARTADO “OBRAS, CONSTRUCC. E INST. MÁS 120.002€, DE LOS DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN INDICADA EN EL INFORME DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE FECHA 03.02.2017

1.- En fecha 20.02.2017, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se concede licencia municipal de obras para CONSTRUCCIÓN DE HOTEL DE 4 ESTRELLAS, (CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO, EXCLUIDA LA CIMENTACIÓN Y LA ESTRUCTURA, conforme se indica en informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 03.02.2017) debiéndose tener en cuenta los informes indicados y con arreglo a los condicionantes particulares indicados en los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal, por el Sr. Asesor Jurídico y en la Declaración presentada por D. Luis Chabrera Adiego, en representación de ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., e informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, detallados en el referido acuerdo.

Se ha advertido error en la liquidación tributaria que consta en el acuerdo y se procede a su rectificación.

Conforme a lo indicado en el artículo 220.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, en el que dispone que el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción. En particular, se rectificarán por este procedimiento los actos y las resoluciones de las reclamaciones económico-administrativas en los que se hubiera incurrido en error de hecho que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

El acuerdo corregirá el error en la cuantía o en cualquier otro elemento del acto o resolución que se rectifica.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: RECTIFICAR LA CANTIDAD INDICADA EN EL APARTADO “OBRAS, CONSTUCC. E INST. MÁS 120.002€” DE LOS DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN APROBADA EN ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 20.02.2017, DE CONCESIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMEINTO HOTELERO CATEGORÍA 4 ESTRELLAS, EN PARCELA P-2 DE LA ZONA 7 DEL SUELO URBANO DEL NÚCLEO DE TARIFA LA MARINA II BLOQUES 1 Y 2, DE TARIFA, que queda como sigue, el esto del contenido del acuerdo permanece invariable.

Expediente:CA-OA-2016/119

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., relativo a licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras para
Actividad: HOTEL DE 4*
Ubicación: PARCELA P-2ª (BLOQUE 1 Y 2) DEL P.P. LA MARINA II, DE TARIFA

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



1.- Se han incorporado al expediente los siguientes informes:

- Informe emitido por el Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud, con fecha 26.09.2016-r.g.e.11552, referente a la Piscina del Establecimiento Hotelero 4*, en el que se indica: “(...) en virtud de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, aprobado por el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, y su posterior modificación por el Decreto 141/2011 de 26 de abril, una vez estudiada la documentación, esta Gerencia de Área resuelve emitir informe desfavorable en base, entre otras, a las siguientes cuestiones: -No se especifica el perímetro del vaso de recreo, para el cálculo exacto del nº de escaleras, que deberá ser igual al de duchas y flotadores (art. 8,10 y 11 del Decreto 23/99) -Con relación al vaso de chapoteo deberá aclararse si dispone de sistema de rebose superficial o skimmers. -No se aporta información sobre los sistemas de depuración de los vasos, entre otros los datos técnicos del sistema de filtración (superficie filtrante, velocidad de filtración, ...) (Anexo IV R.Decreto 742/2013) -No se refiere el lugar destinado a la manipulación y almacenamiento de los productos químicos, el cual deberá ser de máximo aislamiento y no accesible a los bañistas (art. 22 del Decreto. 23/99) Es conveniente que los interesados se pongan en contacto con la Unidad de Protección de la Salud del Área de Gestión Sanitaria, a través de los teléfonos y dirección que se recogen a pie de página, a efectos de poder aclarar aspectos de la citada documentación que ofrecen dudas, bien por falta de información, o no estar contemplados. (...)”.

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 23.09.2016-r.g.e.28.09.2016-11701 en el que se indica: “(...) y tras estudio de la documentación aportada (“Separata para licencia de actividad”) se informa que para que el proyecto aportado cumpla con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE deberá realizar lo siguiente: Las comunicaciones entre el sector de incendios de uso aparcamiento con la zona denominada “Personal Hotel” se realizará mediante un vestíbulo de independencia con puertas y paredes resistentes al fuego. Según la memoria del proyecto se prevé la existencia de dos salidas de planta en el sector de incendios de uso aparcamiento. En los planos aportados se indica la existencia de tres salidas de planta. Los ascensores no pueden emplearse para la evacuación en caso de incendio. Deberá describir el sistema de abastecimiento de agua contra incendios de la instalación de BIEs de 25 mm prevista, justificando además que existen BIEs de 25 mm a menos de 5 metros de la salida de los sectores, y distribución de manera que se proteja a la totalidad de la superficie del establecimiento, teniendo en cuenta la existencia de paredes y puertas. Según la memoria del proyecto aportado existen dos escaleras protegidas de evacuación descendentes para la evacuación de los ocupantes de las plantas primera, segunda, tercera y castillete. Deberá justificar que conforme a la definición de escalera protegida establecida en el Anejo SI A Terminología del DB SI, en la planta de salida del edificio, la longitud del recorrido desde la puerta de salida del recinto de la escalera protegida hasta una salida de edificio no debe exceder de 15 m. Conforme a tabla 3.1 de la sección SI3 del DB SI, el establecimiento e uso residencial público contará con al menos dos salidas de planta alternativas que conducen a dos escaleras distintas. Según los planos aportados las existen zonas en la planta segunda y tercera del edificio que no disponen de dos salidas alternativas (2206 a 2210 y 2305 a 2309). Deberá describir en el proyecto el método o sistema previsto para mantener la sectorización exigida a las habitaciones en el paso de las instalaciones de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



climatización a través de las paredes resistentes al fuego que delimitan a dichas habitaciones, conforme al apartado 3 de la sección SI1 del DB SI. Deberá determinar en el proyecto el nivel de riesgo intrínseco de a zona de cocina prevista en la planta baja del edificio, en función de la potencia calorífica en Kw de los aparatos destinados a la elaboración de alimentación susceptibles de provocar ignición. Si la potencia excede de 20 Kw la zona de cocina estará protegida por un sistema automático de extinción de incendios, además de las medidas de seguridad establecidas en la tabla 2.2 de la sección SI1 del DB SI, debiendo justificar además la nota (2) de la tabla 2.1 de dicha sección SI1. Deberán indicar en planos la distribución del mobiliario y de los usos previstos, junto con la ubicación de todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas resultantes de la aplicación de todas las secciones del DB SI en el establecimiento, indicando además la ubicación de los hidrantes compatibles con los utilizados por el CBPC que protegen al edificio, y las dimensiones de los espacios de maniobra y huecos en fachada conforme a la sección SI5 del DB SI.”

- Informe sanitario sobre Proyecto de Adaptación, con fecha 26/10/2016, r.g.e. 13202, en el que se indica: “(...) Tras el estudio del proyecto de adaptación, se informa que éste cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Decreto 47/2004), y por tanto, se emite un informe favorable sobre él. Se informa al promotor de la necesidad de dotar de lavamanos independiente de fregadero en la barra, así como la ventilación forzada a los aseos interiores para los cuales no se contempla. (...)”

- Con fecha 10.01.2017 se solicita nuevo informe al Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, del Reformado del Proyecto Básico presentado con fecha 29.12.2016-15493

- Con fecha 10.01.2017, se solicita nuevo informe Sanitario sobre el Reformado del Proyecto Básico presentado con fecha 29.12.2016-15493

- Escrito presentado por interesado con fecha 12.01.2017-r.g.e. 304, en el que expone: “Que tiene concedida Licencia de Obras de la Manzana 2, del Plan Parcial “La Marina II” en Tarifa (Cádiz) (Exp. B-438/2004), y que adjunto a la presente acompaña: -anexo al Reformado de Proyecto Básico del Bloque 1 y 2 de la Parcela 2ª. Solicita: Que se tenga por presentada la siguiente documentación, se una a su expediente de licencia de obras correspondiente y sea concedida la misma.”

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 13.01.2017, en el que se indica: “(---) H. CONCLUSIONES La modificación presentada se adapta a la normativa urbanística, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia solicitada, condicionada a la publicación del ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P6A1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “La MARINA II”. TARIFA (CÁDIZ). Asimismo, y en relación con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, la modificación propuesta en el bloque 1 y 2 supone cambio de uso, por lo que, al tratarse de una modificación sustancial, será necesario el otorgamiento de una nueva licencia de obras. Una vez concedida la licencia y antes del comienzo de las obras se deberá: -recabar informe del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz sobre el cumplimiento de la exigencia básica seguridad en caso de incendios. -Presentar Proyecto de Ejecución visado, en el que subsanen las deficiencias indicadas en el apartado “F. Consideraciones a la documentación técnica presentada” del presente informe, que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 253/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, plan de control de calidad...) -Presentar Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes. -Presentar intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución). -Presentar solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse. I CONDICIONANTES En las condiciones particulares de la licencia deberá recogerse de manera expresa: 1. Se concede licencia para las obras previstas en el “Reformado de Proyecto Básico y Estudio de Seguridad y Salud de Establecimiento Hotelero Categoría 4 estrellas. Parcela 2ª de la Zona 7 del Suelo Urbano del núcleo de Tarifa “La Marina II” Bloques 1 y 2. Tarifa (Cádiz)”, salvo para la piscina y las zonas exteriores que aparece en los planos “IP03. IMPLANTACIÓN”, “D02. PLANTA BAJA GENERAL” y “ACO01. PLANTA GENERAL ACOTADA”, para las que deberá solicitar una nueva licencia de obras y presentar la correspondiente documentación técnica. 2. En el proyecto se justifica que, con las soluciones adoptadas, el edificio alcanza las prestaciones relativas a la exigencia básica seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación. No obstante se deberá atender, cualquier modificación requerida en el informe de los Servicios Técnicos del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, en relación con el cumplimiento de dicha exigencia. J. VALORACIONES El técnico que suscribe entiende que la Presupuesto de Ejecución Material reflejado en el proyecto (2.314.586,46€), es inferior al real para el alcance de la actuación proyectada con la tipología, calidades, entorno y configuración presentada, según el mercado actual de la construcción. El Presupuesto de Ejecución Material es el que se recoge en el siguiente cuadro: (...).”

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico con fecha 16.01.2017, en el que se indica: “(...) Por parte del Sr. Arquitecto Municipal se emite informe favorable, con condicionantes, tanto para antes de empezar la obra, como para la realización de la obra piscina (se excluyen la piscina y las zonas exteriores, que deberán solicitar una nueva solicitud de licencia) Teniendo en cuenta que la obra está ligada a la finalización del Estudio de detalle de las parcelas P6A1 y P2 del Plan Parcial del Sector “La Marina II2, se podría dar el caso que durante la tramitación del expediente de licencia de actividad esta fuera negativa, previa a la concesión de la Licencia de Obras, la empresa solicitante debería presentar un documento válido, en el que conste: No reclamar ningún tipo de indemnización, ni que se va a presentar reclamación judicial; o que en caso de demoler las obras realizadas va a hacer responsable al Ayuntamiento, sino se le concede la licencia de actividad, para la cual realiza esta obra. Así mismo se comprometerá a no dar otro uso al edificio que se construya, salvo el que sea autorizado por el Ayuntamiento. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico.”

- Con fecha 26.01.2017-r.g.e.865, D. Luis Chabrera Adiego, en representación de ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., EXPONE: 1. Que con fecha 22 de julio de 2016 solicitó licencia de actividad para un Establecimiento Hotelero de Categoría 4 estrellas en la parcela P-2 de la Zona 7 del Suelo Urbano del Núcleo de Tarifa “La Manzana”. 2. Que con

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



fecha 29 de diciembre de 2016 solicitó licencia de obras para el establecimiento citado en el expositivo 1 anterior. 3. Que estando interesado en que se anticipe la licencia de obras, aún cuando no han sido resueltos los expedientes de Calificación Ambiental del Establecimiento y de Licencia Actividad, DECLARA 1. Que tiene conocimiento de que la licencia de obras que se le conceda para la construcción de establecimiento referido en el expositivo 1 anterior, podría quedar sin efecto en el caso de que no se resolviese de forma favorable su expediente de Calificación Ambiental o de Licencia de Actividad, o ambos. 2. Que asume, a su riesgo y ventura, la circunstancia expuesta en la declaración 1 anterior. 3. Que en el supuesto recogido en la declaración 1 anterior, renuncia, de forma expresa, a emprender cualquier tipo de acción legal contra este Ayuntamiento relacionada con la concesión de la licencia de obras para el establecimiento referido en el expositivo 1 anterior, o, en su caso, la denegación de la licencia de actividad o de la Calificación Ambiental favorable. 4. Asimismo, en el supuesto recogido en la declaración 1 anterior, exige, de forma expresa, a este Ayuntamiento de cualquier responsabilidad patrimonial, o de cualquier otro carácter, que pudiera imputársele, por su actuación en los expedientes de Licencia de Obras, Calificación Ambiental o Licencia de Actividad, relacionadas con el establecimiento referido en el expositivo 1 anterior. 5. Que en el supuesto recogido en la declaración 1 anterior, se compromete a disponer todos los medios materiales, humanos, económicos, y cuantos otros sena necesarios, para, bien restituir los terrenos al estado previo a la concesión de la licencia de obras, o bien destinar la construcción a cualquier uso o actividad que pueda obtener todas las autorizaciones e informes favorables, que sean preceptivos en razón al uso que se pretenda destinar, y en los plazos que se determinen por este Ayuntamiento. 6. Que se compromete a no utilizar el establecimiento referido en el expositivo 1 anterior hasta no haber obtenido la Calificación Ambiental favorable y la Licencia de Actividad para el mismo, condición necesaria para poder obtener licencia de utilización del edificio.”.

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 03.02.2017, en el que se indica: “(...)

H. CONCLUSIONES

La modificación presentada se adapta a la normativa urbanística, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia solicitada. Asimismo, y en relación con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, la modificación propuesta en el bloque 1 y 2 supone cambio de uso, por lo que, al tratarse de una modificación sustancial, será necesario el otorgamiento de una nueva licencia de obras. Una vez concedida la licencia y antes del comienzo de las obras se deberá: -Recabar informe del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz sobre el cumplimiento de la exigencia básica seguridad en caso de incendios. -Presentar Proyecto de Ejecución visado, en el que subsanen las deficiencias indicadas en el apartado “F. Consideraciones a la documentación técnica presentada” del presente informe, que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 253/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, plan de control de calidad...) -Presentar Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes. -Presentar intervenciones visadas por los colegios oficiales,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución). -Presentar solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse. I. **CONDICIONANTES** En las condiciones particulares de la licencia deberá recogerse de manera expresa: Se concede licencia para las obras previstas en el “Reformado de Proyecto Básico y Estudio de Seguridad y Salud de Establecimiento Hotelero Categoría 4 estrellas. Parcela 2A de la Zona 7 del Suelo Urbano del núcleo de Tarifa “La Marina II” Bloques 1 y 2. Tarifa (Cádiz)”, salvo para la piscina y las zonas exteriores que aparece en los planos “IP03. IMPLANTACIÓN”, “D02. PLANTA BAJA GENERAL” y “ACO01. PLANTA GENERAL ACOTADA”, para las que deberá solicitar una nueva licencia de obras y presentar la correspondiente documentación técnica. En el proyecto se justifica que, con las soluciones adoptadas, el edificio alcanza las prestaciones relativas a la exigencia básica seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación. No obstante se deberá atender, cualquier modificación requerida en el informe de los Servicios Técnicos del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, en relación con el cumplimiento de dicha exigencia. J. **VALORACIONES** El técnico que suscribe entiende que la Presupuesto de Ejecución Material reflejado en el proyecto (2.314.586,46 €), es inferior al real para el alcance de la actuación proyectada con la tipología, calidades, entorno y configuración presentada, según el mercado actual de la construcción.

El Presupuesto de Ejecución Material es el que se recoge en el siguiente cuadro:

USO	SUP. CONSTRUIDA	MÓDULO	IMPORTE
HOTEL CUATRO ESTRELLAS	4.870,01 m ²	1.186,89 €/m ²	5.780.166,17 €
SERVICIOS COMUNES BAJO RASANTE	469,20 m ²	1.305,58 €/m ²	612.578,14 €
APARCAMIENTO BAJO RASANTE	1.134,28 m ²	395,63 €/m ²	448.755,20 €
TOTAL			6.841.499,51 €

No obstante en la documentación presentada, el presupuesto se refiere a la construcción del edificio, excluida la cimentación y la estructura que, según se indica en dicha documentación, ya se encontraba ejecutada, conforme a la licencia obtenida con fecha 21 de abril de 2008. En dicho caso el Presupuesto de Ejecución Material podría reducirse un 40%, hasta la cantidad de 4.104.899,71 €.

VALORACION SEGÚN PROYECTO VISADO: 2.314.586,46 €

VALORACIÓN SEGÚN INFORME TÉCNICO: 4.104.899,71 €

Asimismo se valora el importe de las fianzas de residuos y por daños en la vía pública en las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS: 2.880,84 €

FIANZA POR DAÑOS EN VÍA PÚBLICA: 4.000,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos deberá presentar justificante del depósito de los mismos en vertedero controlado.”

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 03.02.2017

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 10.02.2017 en el que concluye: “(...) 3º) **CONCLUSIONES:** 3.1.- **ACTIVIDAD:** La implantación de la actividad en el local indicado es viable urbanísticamente, conforme al informe del Arquitecto Municipal de fecha 3.02.2017. Se iniciará el trámite de Calificación Ambiental, para la siguiente actividad calificada: HOTEL 4 * y RESTAURANTE 1.-**MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS:** Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: consumos, emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos, etc. HOTEL: CONSUMO DE AGUA -Grifos termostáticos: Mantienen constante de manera automática la temperatura del agua independientemente de la presión del caudal y de las temperaturas del agua fría y caliente. -Grifos monomando: La apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de agua en la elección del caudal deseado. -Sistemas WC stop: Para cisternas de descarga parcial o completa. -Instalación de reducción de caudal en duchas, lavabos, fregaderos, etc. CONSUMO ENERGÉTICO. LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO -Carpintería aislante o poca conductora térmica, doble acristalamiento con cámara de aire. - Introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas. CONSUMO ENERGÉTICO. EFICIENCIA ENERGÉTICA TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA -Optimización del funcionamiento de calderas mediante el uso de acumuladores y temporizadores. -Calderas de baja temperatura: Funcionan a temperaturas inferiores y a rendimientos más altos. -Calderas de condensación: Permiten recuperar el vapor de agua de los humos que se condensa, recuperando calor. -Calderas modulares: Permiten adaptar la carga a la demanda. -Purgador automático de caldera: Mantiene constante la temperatura dentro de la caldera. -Quemador modulante de caldera: Adapta el consumo de la caldera a la demanda térmica real. -Aislamiento de tuberías: Evita pérdidas de temperatura en las de agua caliente y la condensación de las de agua fría. -Sistemas de acumulación de agua caliente y fría: Mantiene la temperatura necesaria sin arranques continuos de los sistemas de generación térmica. -Generación de frío: Adaptar la potencia frigorífica de los equipos a la demanda. Son interesantes los equipos de bomba de calor. CONSUMO ENERGÉTICO: ILUMINACIÓN -Potenciar la luz natural. -Luminarias de bajo consumo. -Potenciación de luminarias mediante introducción de elementos reflectantes, espejos, etc. - Detector de presencia: Permite la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario. -Temporizador: Regula el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando por negligencia, por ejemplo, en pasillos. -Lámparas de sodio de baja presión para áreas exteriores y viales. -Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo. -Fotocélulas, permiten el encendido automático de luminarias en función de la iluminación natural. -Relojes astronómicos: Regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anochecer. CONSUMO ENERGÉTICO. ENERGÍAS RENOVABLES -Colector solar térmico, principalmente para agua caliente sanitaria y climatización de piscinas. VERTIDOS -Separador de sólidos en suspensión para reducir la carga contaminante de las aguas a tratar. -Separador de aceites y grasas. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA -Silenciadores absorbentes: Materiales porosos que transforman energía sonora en calor en su interior.(instalación aire acondicionado, grupo presión y ascensor) . RESTAURANTE: GENERACIÓN DE RESIDUOS: - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. Deberá de realizar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. - Los aceites usados generados en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: - Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Las cocinas industriales de restaurantes, mueven grandes masas de aire para poder controlar los contaminantes y por ello es necesario que tengan un diseño con aportación de aire primario para evitar el gasto innecesario de aire calefaccionado. En grandes cocinas se podría tener todo el techo del local similar a una campana de extracción continua, combinando las entradas de aire primario con los caudales de extracción, el control de las condensaciones y líquidos grasos y los puntos de iluminación. Son sistemas de extracción que permiten cocinar en cualquier punto del local y repartir los fogones, las freidoras, los hornos, etc. - El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. En caso de no ser posible el cumplimiento de esta condición, se puede permitir la salida de humos por fachada siempre que ésta se realice 2.5 metros por encima de la acera y no exista ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos proyectada. - Evitar el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en las viviendas colindantes. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. VERTIDOS: - El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos - En las actividades con instalación musical que puedan producir molestias por ruidos, se deberá instalar un limitador-controlador de potencia sonora del tipo LA-01, que será debidamente precintado para garantizar que no se superan los límites de los valores sonoros. BUENAS PRÁCTICAS: deberá de proceder a su consideración a la hora de ejercer la actividad, estando indicadas en la Guía Práctica de Calificación Ambiental para Establecimientos Turísticos, publicada por la Consejería de Medio Ambiente. 3.2.- ADVERTENCIAS: 1.- Se proceda a dar traslado de la separata de piscina a Distrito Sanitario, no obstante, no forman parte del presente expediente según el informe del Arquitecto Municipal. 2.- Se debe de proceder a subsanar las incidencias emitidas por el Consorcio de Bomberos. En fecha 29.12.2016 se ha presentado reformado de proyecto, solicitando nuevo informe al consorcio de bomberos, sobre el proyecto. 3.- Se dé traslado a la Consejería de turismo para la clasificación administrativa. 4.-Deberá constar nuevo informe sanitario en relación al proyecto básico, el cual presenta modificaciones respecto de la propuesta de actividad inicialmente solicitada. 5.-No consta que se haya presentado Proyecto Común de Telecomunicaciones. Deberá aportar conjuntamente con el Proyecto de Ejecución. 3.2.- INICIO DE ACTIVIDAD: Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: - Justificación del coste real y efectivo de la obra realizada, así como las instalaciones propias de la actividad. - Para la puesta en funcionamiento de la instalación deberá de presentar ante la Delegación Territorial de Cádiz, de la Consejería de Turismo, Declaración Responsable de Inicio de Actividad. - Modificación de uso y alta catastral. - Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo. - Certificado

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. - Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. -Ensayo acústico con el siguiente contenido: -Ensayo acústico ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Artículo 28.3 Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior. Se deberá de analizar especialmente aquellas habitaciones que se encuentren colindando a espacios o recintos de instalaciones técnicas. - Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de las unidades e instalaciones de climatización al exterior, etc, por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad (en caso de que lleven instalaciones que den lugar a emitir ruidos y vibraciones, restaurantes, cuartos de instalaciones, climatización, etc), según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y según los art Artículo 44, 11, 17, 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA. - Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. (Deberá aportar la documentación relativa (certificados, boletines, etc) a la instalación del sistema de detección automática de incendios, puertas resistentes al fuego, etc) - Siguiente documentación referente a las instalaciones de CLIMATIZACION, B.T y GAS: -Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. - Sistema Contraincendios: -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, innovación, ciencia y empleo, referentes a instalaciones que así lo requieran. -Actas de puesta en marcha de las instalaciones. -Certificado de proyectista en relación, a las instalaciones Contraincendios. -Certificado del instalador de contraincendios.”

- Con fecha 10.02.2017 según Resolución de la Alcaldía 2017/343, se inicia el trámite de Calificación Ambiental de dicha actividad, al encontrarse la misma comprendida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 09 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, CAT. 13.31, conforme a lo indicado en el informe técnico de fecha 10.02.2017, anteriormente indicado.

- Con fecha 13.02.2017, se somete a Información Pública por 20 días mediante EDICTO, publicado en el Tablón de Edictos

- Con fecha 13.02.2017, se solicita informe a la Policía Local (relación vecinos colindantes)

- Con fecha 13.02.2017, se solicita nuevo informe al Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, sobre la documentación presentada con fecha 10.02.2017-r.g.e.1458. (Separatas piscina)

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- Informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con fecha 17.02.2017, en el que se indica:“(...) Por parte del Sr. Arquitecto Municipal se emite informe favorable, con condicionantes, tanto para antes de empezar la obra, como para la realización de la obra piscina (se excluyen la piscina y las zonas exteriores, que deberán solicitar una nueva solicitud de licencia). Con fecha 10 de febrero de 2017, se ha admitido a trámite la calificación Ambiental Previa y se ha puesto a información pública por el plazo de 20 días el 10 de Febrero (acabando el plazo el 13 de Marzo). Con fecha 10 de Febrero se ha enviado oficio a la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo Comercio y Deportes, para que se emita la calificación turística. Con fecha 10 de febrero, se emite informe favorable urbanísticamente para la implantación de la actividad, con condiciones para el inicio de la actividad. Con fecha 26 de Enero, D. Luis Chabrera Adiego en representación de Atalaya Desarrollos Inmobiliarios, asume a su riesgo y ventura la calificación Ambiental o la Licencia de Actividad fuesen desfavorable, no solicitaría reclamación alguna si se le concediese la licencia de obras, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad patrimonial o de cualquier otro carácter, restituyendo los terrenos al estado previo a la concesión de la licencia o destinar la construcción a alguna actividad que sea viable. Considerando que se ha tramitado y aprobado una modificación del Plan General y un Estudio de Detalle para permitir el uso hotelero en la parcela y esta ha contado con información pública. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico y recogiendo los compromisos adquiridos por el promotor de la obra.”

Por todo lo expuesto esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder licencia municipal de obras solicitada a ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., para CONSTRUCCIÓN DE HOTEL DE 4 ESTRELLAS, (CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO, EXCLUIDA LA CIMENTACIÓN Y LA ESTRUCTURA, conforme se indica en informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 03.02.2017) debiéndose tener en cuenta los informes anteriormente indicados y con arreglo a los condicionantes particulares indicados en los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal, por el Sr. Asesor Jurídico y en la Declaración presentada por D. Luis Chabrera Adiego, en representación de ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., e informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, los cuales se detallan a continuación:

CONDICIONANTES PARTICULARES

- Según informe jurídico de fecha 16.01.2017, en el que se indica: “(...) Por parte del Sr. Arquitecto Municipal se emite informe favorable, con condicionantes, tanto para antes de empezar la obra, como para la realización de la obra piscina (se excluyen la piscina y las zonas exteriores, que deberán solicitar una nueva solicitud de licencia) Teniendo en cuenta que la obra está ligada a la finalización del Estudio de detalle de las parcelas P6A1 y P2 del Plan Parcial del Sector “La Marina II2, se podría dar el caso que durante la tramitación del expediente de licencia de actividad esta fuera negativa, previa a la concesión de la Licencia de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Obras, la empresa solicitante debería presentar un documento válido, en el que conste: No reclamar ningún tipo de indemnización, ni que se va a presentar reclamación judicial; o que en caso de demoler las obras realizadas va a hacer responsable al Ayuntamiento, sino se le concede la licencia de actividad, para la cual realiza esta obra. Así mismo se comprometerá a no dar otro uso al edificio que se construya, salvo el que sea autorizado por el Ayuntamiento. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico.” E informe emitido con fecha 13.02.2017, en el que se indica: “(...) En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico y recogiendo los compromisos adquiridos por el promotor de la obra.”

- Según informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 13.01.2017, en el que se indica: “(---) H. CONCLUSIONES La modificación presentada se adapta a la normativa urbanística, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia solicitada, condicionada a la publicación del ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS P6A1 Y P2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “La MARINA II”. TARIFA (CÁDIZ). Asimismo, y en relación con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, la modificación propuesta en el bloque 1 y 2 supone cambio de uso, por lo que, al tratarse de una modificación sustancial, será necesario el otorgamiento de una nueva licencia de obras. Una vez concedida la licencia y antes del comienzo de las obras se deberá: -recabar informe del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz sobre el cumplimiento de la exigencia básica seguridad en caso de incendios. -Presentar Proyecto de Ejecución visado, en el que subsanen las deficiencias indicadas en el apartado “F. Consideraciones a la documentación técnica presentada” del presente informe, que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 253/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, plan de control de calidad...) -Presentar Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes. -Presentar intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución). -Presentar solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse. I CONDICIONANTES En las condiciones particulares de la licencia deberá recogerse de manera expresa: 1. Se concede licencia para las obras previstas en el “Reformado de Proyecto Básico y Estudio de Seguridad y Salud de Establecimiento Hotelero Categoría 4 estrellas. Parcela 2ª de la Zona 7 del Suelo Urbano del núcleo de Tarifa “La Marina II” Bloques 1 y 2. Tarifa (Cádiz)”, salvo para la piscina y las zonas exteriores que aparece en los planos “IP03. IMPLANTACIÓN”, “D02. PLANTA BAJA GENERAL” y “ACO01. PLANTA GENERAL ACOTADA”, para las que deberá solicitar una nueva licencia de obras y presentar la correspondiente documentación técnica. 2. En el proyecto se justifica que, con las soluciones adoptadas, el edificio alcanza las prestaciones relativas a la exigencia básica seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación. No obstante se deberá atender, cualquier modificación requerida en el informe

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



de los Servicios Técnicos del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, en relación con el cumplimiento de dicha exigencia. J. VALORACIONES El técnico que suscribe entiende que la Presupuesto de Ejecución Material reflejado en el proyecto (2.314.586,46€), es inferior al real para el alcance de la actuación proyectada con la tipología, calidades, entorno y configuración presentada, según el mercado actual de la construcción. El Presupuesto de Ejecución Material es el que se recoge en el siguiente cuadro: (...).” Y de fecha 03.02.2017, en el que se indica: “(...) H. CONCLUSIONES La modificación presentada se adapta a la normativa urbanística, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia solicitada. Asimismo, y en relación con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, la modificación propuesta en el bloque 1 y 2 supone cambio de uso, por lo que, al tratarse de una modificación sustancial, será necesario el otorgamiento de una nueva licencia de obras. Una vez concedida la licencia y antes del comienzo de las obras se deberá: - Recabar informe del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz sobre el cumplimiento de la exigencia básica seguridad en caso de incendios. -Presentar Proyecto de Ejecución visado, en el que subsanen las deficiencias indicadas en el apartado “F. Consideraciones a la documentación técnica presentada” del presente informe, que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 253/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, plan de control de calidad...) -Presentar Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes. -Presentar intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución). -Presentar solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse. I. CONDICIONANTES En las condiciones particulares de la licencia deberá recogerse de manera expresa: 1. Se concede licencia para las obras previstas en el “Reformado de Proyecto Básico y Estudio de Seguridad y Salud de Establecimiento Hotelero Categoría 4 estrellas. Parcela 2A de la Zona 7 del Suelo Urbano del núcleo de Tarifa “La Marina II” Bloques 1 y 2. Tarifa (Cádiz)”, salvo para la piscina y las zonas exteriores que aparece en los planos “IP03. IMPLANTACIÓN”, “D02. PLANTA BAJA GENERAL” y “ACO01. PLANTA GENERAL ACOTADA”, para las que deberá solicitar una nueva licencia de obras y presentar la correspondiente documentación técnica. 2.En el proyecto se justifica que, con las soluciones adoptadas, el edificio alcanza las prestaciones relativas a la exigencia básica seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación. No obstante se deberá atender, cualquier modificación requerida en el informe de los Servicios Técnicos del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, en relación con el cumplimiento de dicha exigencia. J. VALORACIONES El técnico que suscribe entiende que la Presupuesto de Ejecución Material reflejado en el proyecto (2.314.586,46 €), es inferior al real para el alcance de la actuación proyectada con la tipología, calidades, entorno y configuración presentada, según el mercado actual de la construcción. El Presupuesto de Ejecución Material es el que se recoge en el siguiente cuadro:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



USO	SUP. CONSTRUIDA	MÓDULO	IMPORTE
HOTEL CUATRO ESTRELLAS	4.870,01 m ²	1.186,89 €/m ²	5.780.166,17 €
SERVICIOS COMUNES BAJO RASANTE	469,20 m ²	1.305,58 €/m ²	612.578,14 €
APARCAMIENTO BAJO RASANTE	1.134,28 m ²	395,63 €/m ²	448.755,20 €
TOTAL			6.841.499,51 €

No obstante en la documentación presentada, el presupuesto se refiere a la construcción del edificio, excluida la cimentación y la estructura que, según se indica en dicha documentación, ya se encontraba ejecutada, conforme a la licencia obtenida con fecha 21 de abril de 2008. En dicho caso el Presupuesto de Ejecución Material podría reducirse un 40%, hasta la cantidad de 4.104.899,71 €.

VALORACION SEGÚN PROYECTO VISADO: 2.314.586,46 €

VALORACIÓN SEGÚN INFORME TÉCNICO: 4.104.899,71 €

Asimismo se valora el importe de las fianzas de residuos y por daños en la vía pública en las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS: 2.880,84 €

FIANZA POR DAÑOS EN VÍA PÚBLICA: 4.000,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos deberá presentar justificante del depósito de los mismos en vertedero controlado.”

- Escrito presentado con fecha 26.01.2017-r.g.e.865, D. Luis Chabrera Adiego, en representación de ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., EXPONE: 1. Que con fecha 22 de julio de 2016 solicitó licencia de actividad para un Establecimiento Hotelero de Categoría 4 estrellas en la parcela P-2 de la Zona 7 del Suelo Urbano del Núcleo de Tarifa “La Manzana”. 2. Que con fecha 29 de diciembre de 2016 solicitó licencia de obras para el establecimiento citado en el expositivo 1 anterior. 3. Que estando interesado en que se anticipe la licencia de obras, aún cuando no han sido resueltos los expedientes de Calificación Ambiental del Establecimiento y de Licencia Actividad, DECLARA 1. Que tiene conocimiento de que la licencia de obras que se le conceda para la construcción de establecimiento referido en el expositivo 1 anterior, podría quedar sin efecto en el caso de que no se resolviese de forma favorable su expediente de Calificación Ambiental o de Licencia de Actividad, o ambos. 2. Que asume, a su riesgo y ventura, la circunstancia expuesta en la declaración 1 anterior. 3. Que en el supuesto recogido en la declaración 1 anterior, renuncia, de forma expresa, a emprender cualquier tipo de acción legal contra este Ayuntamiento relacionada con la concesión de la licencia de obras para el establecimiento referido en el expositivo 1 anterior, o, en su caso, la denegación de la licencia de actividad o de la Calificación Ambiental favorable. 4. Asimismo, en el supuesto recogido en la declaración 1 anterior, exige, de forma expresa, a este Ayuntamiento de cualquier responsabilidad patrimonial, o de cualquier otro carácter, que pudiera imputársele, por su actuación en los expedientes de Licencia de Obras, Calificación Ambiental o Licencia de Actividad, relacionadas con el establecimiento referido en el expositivo 1 anterior. 5. Que en el supuesto recogido en la declaración 1 anterior, se compromete a disponer todos los medios materiales, humanos, económicos, y cuantos otros sena necesarios, para, bien restituir los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



terrenos al estado previo a la concesión de la licencia de obras, o bien destinar la construcción a cualquier uso o actividad que pueda obtener todas las autorizaciones e informes favorables, que sean preceptivos en razón al uso que se pretenda destinar, y en los plazos que se determinen por este Ayuntamiento. 6. Que se compromete a no utilizar el establecimiento referido en el expositivo 1 anterior hasta no haber obtenido la Calificación Ambiental favorable y la Licencia de Actividad para el mismo, condición necesaria para poder obtener licencia de utilización del edificio.”.

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 10.02.2017, en el que se indica: “(...) 3º) CONCLUSIONES: 3.1.- ACTIVIDAD: La implantación de la actividad en el local indicado es viable urbanísticamente, conforme al informe del Arquitecto Municipal de fecha 3.02.2017. Se iniciará el trámite de Calificación Ambiental, para la siguiente actividad calificada: HOTEL 4 * y RESTAURANTE 1.-MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: consumos, emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos, etc. HOTEL: CONSUMO DE AGUA -Grifos termostáticos: Mantiene constante de manera automática la temperatura del agua independientemente de la presión del caudal y de las temperaturas del agua fría y caliente. -Grifos monomando: La apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de agua en la elección del caudal deseado. -Sistemas WC stop: Para cisternas de descarga parcial o completa. -Instalación de reducción de caudal en duchas, lavabos, fregaderos, etc. CONSUMO ENERGÉTICO. LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO -Carpintería aislante o poca conductora térmica, doble acristalamiento con cámara de aire. - Introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas. CONSUMO ENERGÉTICO. EFICIENCIA ENERGÉTICA TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA -Optimización del funcionamiento de calderas mediante el uso de acumuladores y temporizadores. -Calderas de baja temperatura: Funcionan a temperaturas inferiores y a rendimientos más altos. -Calderas de condensación: Permiten recuperar el vapor de agua de los humos que se condensa, recuperando calor. -Calderas modulares: Permiten adaptar la carga a la demanda. -Purgador automático de caldera: Mantiene constante la temperatura dentro de la caldera. -Quemador modulante de caldera: Adapta el consumo de la caldera a la demanda térmica real. -Aislamiento de tuberías: Evita pérdidas de temperatura en las de agua caliente y la condensación de las de agua fría. -Sistemas de acumulación de agua caliente y fría: Mantiene la temperatura necesaria sin arranques continuos de los sistemas de generación térmica. -Generación de frío: Adaptar la potencia frigorífica de los equipos a la demanda. Son interesantes los equipos de bomba de calor. CONSUMO ENERGÉTICO: ILUMINACIÓN -Potenciar la luz natural. -Luminarias de bajo consumo. -Potenciación de luminarias mediante introducción de elementos reflectantes, espejos, etc. - Detector de presencia: Permite la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario. -Temporizador: Regula el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando por negligencia, por ejemplo, en pasillos. -Lámparas de sodio de baja presión para áreas exteriores y viales. -Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo. -Fotocélulas, permiten el encendido automático de luminarias en función de la iluminación natural. -Relojes astronómicos: Regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anochecer. CONSUMO ENERGÉTICO. ENERGÍAS RENOVABLES -Colector solar térmico, principalmente para agua caliente sanitaria y climatización de piscinas. VERTIDOS -Separador de sólidos en suspensión para reducir la carga contaminante de las aguas a tratar. -Separador de aceites y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



grasas. **CONTAMINACIÓN ACÚSTICA** -Silenciadores absorbentes: Materiales porosos que transforman energía sonora en calor en su interior.(instalación aire acondicionado, grupo presión y ascensor) . **RESTAURANTE: GENERACIÓN DE RESIDUOS:** - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. Deberá de realizar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. - Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. **CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:** - Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Las cocinas industriales de restaurantes, mueven grandes masas de aire para poder controlar los contaminantes y por ello es necesario que tengan un diseño con aportación de aire primario para evitar el gasto innecesario de aire calefaccionado. En grandes cocinas se podría tener todo el techo del local similar a una campana de extracción continua, combinando las entradas de aire primario con los caudales de extracción, el control de las condensaciones y líquidos grasos y los puntos de iluminación. Son sistemas de extracción que permiten cocinar en cualquier punto del local y repartir los fogones, las freidoras, los hornos, etc. - El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. En caso de no ser posible el cumplimiento de esta condición, se puede permitir la salida de humos por fachada siempre que ésta se realice 2.5 metros por encima de la acera y no exista ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos proyectada. - Evitar el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en las viviendas colindantes. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. **VERTIDOS:** - El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. **CONTAMINACIÓN ACÚSTICA:** - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos - En las actividades con instalación musical que puedan producir molestias por ruidos, se deberá instalar un limitador-controlador de potencia sonora del tipo LA-01, que será debidamente precintado para garantizar que no se superan los límites de los valores sonoros. **BUENAS PRÁCTICAS:** deberá de proceder a su consideración a la hora de ejercer la actividad, estando indicadas en la Guía Práctica de Calificación Ambiental para Establecimientos Turísticos, publicada por la Consejería de Medio Ambiente. **3.2.- ADVERTENCIAS:** 1.- Se proceda a dar traslado de la separata de piscina a Distrito Sanitario, no obstante, no forman parte del presente expediente según el informe del Arquitecto Municipal. 2.- Se debe de proceder a subsanar las incidencias emitidas por el Consorcio de Bomberos. En fecha 29.12.2016 se ha presentado reformado de proyecto, solicitando nuevo informe al consorcio de bomberos, sobre el proyecto. 3.- Se dé traslado a la Consejería de turismo para la clasificación administrativa. 4.-Deberá constar nuevo informe sanitario en relación al proyecto básico, el cual presenta modificaciones respecto de la propuesta de actividad inicialmente solicitada. 5.-No consta que se haya presentado Proyecto Común de Telecomunicaciones. Deberá aportar conjuntamente con el Proyecto de Ejecución. **3.2.- INICIO DE ACTIVIDAD:** Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: - Justificación del coste real y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





efectivo de la obra realizada, así como las instalaciones propias de la actividad. - Para la puesta en funcionamiento de la instalación deberá de presentar ante la Delegación Territorial de Cádiz, de la Consejería de Turismo, Declaración Responsable de Inicio de Actividad. - Modificación de uso y alta catastral. - Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo. - Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente dela Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por le técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. - Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. -Ensayo acústico con el siguiente contenido: -Ensayo acústico ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Artículo 28.3 Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior. Se deberá de analizar especialmente aquellas habitaciones que se encuentren colindando a espacios o recintos de instalaciones técnicas. - Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de las unidades e instalaciones de climatización al exterior, etc, por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad (en caso de que lleven instalaciones que den lugar a emitir ruidos y vibraciones, restaurantes, cuartos de instalaciones, climatización, etc), según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y según los art Artículo 44, 11, 17, 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA. - Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. (Deberá aportar la documentación relativa (certificados, boletines, etc) a la instalación del sistema de detección automática de incendios, puertas resistentes al fuego, etc) - Siguiete documentación referente a las instalaciones de CLIMATIZACION, B.T y GAS: -Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. - Sistema Contraincendios: -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, innovación, ciencia y empleo, referentes a instalaciones que así lo requieran. -Actas de puesta en marcha de las instalaciones. -Certificado de proyectista en relación, a las instalaciones Contraincendios. -Certificado del instalador de contraincendios.”

Por otro lado, esta licencia está sujeta a los requisitos y condicionantes generales que a continuación se relacionan:

- 1.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente un ejemplar de proyecto de ejecución visado, en caso de que no lo hubiese aportado.
- 1.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



antelación de menos de 10 días.

1.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

1.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

1.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

1.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

1.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

1.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

1.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

1.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

1.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

1.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

1.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

SEGUNDO: Las obras deben ejecutarse cumpliendo con las medidas correctoras propuestas por el solicitante de la licencia en el análisis ambiental. Esta Resolución se completará con lo que resulte de dicho trámite.

TERCERO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO

Obras, construcc. e inst. hasta 120.002€	33.330,05
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%	92.583,46

AUTOLIQUIDACIÓN:10.516,95€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN SEGÚN PROYECTO VISADO:2.314.586,€

EXPEDIENTE: OA-119/2.016

Ejercicio	Cont. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	OBRAS	115396,56	0	115396,56
				Importe:115.396,56€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS:2.880,84 EUROS.

FIANZA POR DAÑOS EN VÍA PÚBLICA:4.000,00 EUROS.

IMPORTE TOTAL A INGRESAR:122.277,40€ (115396,86 +2.880,84+4.000,00)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





4.3. CA-OA-2017.3 AUTORIZACION SOBRE CALIFICACION AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD. LICENCIA DE OBRAS E IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD RESTAURANTE LA CARBONERIA, EN C. LA PAZ, 4B TITULAR:JOSE ANTONIO IGLESIAS QUINTERO

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente:CA-OA-2017/3

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSÉ ANTONIO IGLESIAS QUINTERO, relativo a licencia municipal de obras y licencia municipal de actividad, se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras
Actividad: RESTAURANTE con nombre comercial “LA CARBONERÍA”.
Ubicación: Calle La Paz, núm. 4-B, DE TARIFA

1.-Con fecha 26.01.2017, se admite a trámite las solicitudes de licencia municipal de apertura y de licencia municipal de obras, relativas a actividad calificada, e inclusión en el expediente del trámite de la calificación ambiental.

2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:

- Con fecha 02.02.2017-r.g.e.10.02.2017-1481, se recibe resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, en el que se indica: “(...) Ha tenido entrada en esta Delegación Territorial una solicitud de autorización para llevar a cabo actuaciones sobre un inmueble, consistente en Proyecto de adecuación de local para uso de bar en Plaza de la Paz, 4B de TARIFA en Cádiz por D. José Antonio Iglesias Quintero. Segundo. Con fecha 19-1-2017, se dictó informe de la Ponencia Técnica, en la que se determinó: “El proyecto presentado contiene la adaptación interior del local, dotando de mobiliario, decoración e instalaciones (electricidad, fontanería, gas e incendios) para la puesta en funcionamiento del mismo. Se informa favorablemente la solicitud.”(...) RESUELVE, Autorizar las actuaciones propuestas por D. José Antonio Iglesias Quintero, sobre el inmueble sito en Plaza de la Paz, 4B de TARIFA en Cádiz, en los mismos términos del informe de la Ponencia Técnica descrito. CONDICIONES I. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. II. Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/99 de 13 de enero.”

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 20.02.2017-r.g.e.23.02.2017-2092, en el que se indica: “(...) tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. Una vez ejecutadas las medidas correctoras previstas en la documentación técnica aportada, bajo la supervisión de técnico titulado competente, deberá aportar certificado firmado por dicho técnico acreditando que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa, aportando además documentación que acredite los valores de resistencia al fuego de la solución constructiva prevista para la sectorización horizontal del forjado (techo de madera) del establecimiento. Deberá aportar certificado de la empresa instaladora de gas (modelo IRG-3) describiendo la correcta instalación ejecutada, indicando la potencia calorífica en KW de los aparatos receptores. Deberá aportar certificado firmado por el técnico titulado competente de la empresa instaladora habilitada conforme al R.D. 1942/1993 RIPCI describiendo los componentes del sistema automático instalados conforme a las normas UNE correspondientes. Deberá aportar copia de la ficha técnica descriptiva (modelo Seguridad Contra Incendios del Decreto 59/2006 de la Junta de Andalucía) de las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento, con registro de la Consejería competente en Industria de la Junta de Andalucía. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 14 ocupantes.”

- Con fecha 05.02.2017, se emite informe Sanitario sobre Proyecto de Adaptación, r.g.e. 27.02.2017-2222, en el que se indica: “(...) Tras el estudio del proyecto de adaptación SE INFORMA que éste cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Reglamentos 852, 853 y 854/2004, R.D. 3484/2000, R.D.2207/1995, R.D.202/2000), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre él. Además, se informa al promotor que, previo a la inspección ocular, deberá instalar malla mosquitera en la puerta que comunica directamente la cocina con el patio. Lo que le comunico par su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”

- Certificado emitido por la Sra. Secretaria General, con fecha 22.03.2017, en el que indica: “CERTIFICA: Que durante el periodo de información pública, durante el cual ha estado expuesto al público el expediente núm. CA-OA-Licencias de Actividades 2017/3, de licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, para implantación de la actividad de RESTAURANTE “LA CARBONERÍA”, con emplazamiento en C/. LA PAZ, NÚM. 4B DE TARIFA, promovido por D. JOSEÉ ANTONIO IGLESIAS QUINTERO: *EDICTO en el Tablón Municipal: Desde el día 24.01.2017 al 07.03.2017, según diligencia de fecha 13.03.2017 NOTIFICACION individual a colindantes: Practicadas entre el 08.02.2017 y 10.02.2017. (A los vecinos indicados en el informe de la Policía Local de fecha 26.01.2017) RESULTA LO SIGUIENTE: SI consta en el expediente que se han presentado las siguientes alegaciones: D. PEDRO LOZANO ROMERO, con r.g.e. 02.03.2017-2317.”*

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 15.03.2017, en el que se indica:“(…). 3º) CONCLUSIONES: 3.1- ACTIVIDAD 1º) La actividad y uso, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia es urbanísticamente viable. Que ha finalizado el plazo establecido de información pública, informándose favorablemente la siguiente actividad calificada: BAR-RESTAURANTE. ALEGACIONES PRESENTADAS: En fecha 2.03.2017 se presenta escrito de alegaciones. Se procede a indicar la cercanía de una puerta existente del establecimiento a la de su propiedad. No tienen contenido técnico. Se emita informe jurídico al respecto. MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos. **GENERACIÓN DE RESIDUOS:** - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. Deberá de realizar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. - Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. **CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:** - Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento.

- El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. En caso de no ser posible el cumplimiento de esta condición, se puede permitir la salida de humos por fachada siempre que ésta se realice 2.5 metros por encima de la acera y no exista ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos proyectada. - Evitar el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en las viviendas colindantes. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. **VERTIDOS:** - El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. **CONTAMINACIÓN ACÚSTICA:**

- Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos

3.2- OBRAS 1º) La construcción o/y obras sobre el local de referencia, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que las obras de adaptación y cambio de uso de la edificación pretendida en cuestión, en la finca de referencia es urbanísticamente viable. **3.3- INICIO DE ACTIVIDAD** Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: 1.- Certificado para inicio de actividad firmado por técnico competente, que contemple la actividad se ha llevado a cabo conforme al PROYECTO presentado (incluido las obras de insonorización, MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS EN EL ESTUDIO ACUSTICO y las incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo Y LAS PROPUESTAS EN EL INFORME FINAL TECNICO MUNICIPAL, que están en condiciones de ser utilizadas, además de certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente y se encuentran en buen funcionamiento. - Modificación de uso y alta catastral. 2.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente dela Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por le técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. 3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. 4.- Comunicación previa inicio actividad e inscripción en el registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



de Andalucía, ante la Consejería de Salud. 5.- Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de impacto, aislamiento a ruido aéreo, etc, sobre las viviendas, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad, ruido de las unidades e instalaciones de climatización al exterior y su incidencia sobre la vivienda mas cercana (en caso de que existan), etc, según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y según los art Artículo 44, 11, 17, 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA 6.- Póliza del seguro de responsabilidad civil para el establecimiento, conforme a lo establecido en la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según este último los contratos de seguro de responsabilidad civil previstos en esta norma, deberán cubrir en todo caso, los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al desarrollo de la actividad, en los siguientes términos: - Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros; - Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes. - Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros. 7.- Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. 8.- Siguiendo documentación referente a las instalaciones de B.T Y GAS - Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. -Boletín instalador GAS (MODELO IRG-3), indicando la potencia calorífica instalada. 9.- Documentación técnica exigida por los bomberos en su informe de fecha de entrada en el registro 23.02.2017. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. AUTOLIQUIDACION: 69,00 € OBRAS Y 200,00€ ACTIVIDAD. VALORACIÓN: 6.912,67 €. FIANZA OBRA: 0,00 EUROS. FIANZA RESIDUOS: 150,00 EUROS. AFORO: 14 PERSONAS POTENCIA: 13.856 W.”

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 04.04.2017, en el que concluye: “(...)CONCLUSIONES Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- Procede la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad con las medidas correctoras indicadas en el informe técnico de fecha 15.03.2017, contestando las alegaciones presentadas por D. Pedro Lozano Romero Alberto, con entrada en fecha 02.03.2017, en el sentido de que en el expediente consta, en relación con el cumplimiento de la normativa sectorial en materia de patrimonio histórico, un oficio de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, con entrada en fecha 10.02.2017, relativo a la Resolución autorizatoria del proyecto de intervención y, en relación con el cumplimiento de la normativa urbanística y ambiental, el informe favorable condicionado emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 15.03.2017; todo ello en cuanto se refiere a la esfera administrativa en el marco de la tramitación del presente expediente y con independencia de las cuestiones que son encuadrables dentro del ámbito civil de las relaciones entre propietarios. b).- Procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad con el condicionado indicado en el informe técnico de fecha 15.03.2017. c).- Procede la concesión de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



la preceptiva licencia de obras solicitada, con arreglo al condicionado incluido en el informe técnico de fecha 15.03.2017 y con el condicionado impuesto en la Resolución autorizatoria procedente de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 02.02.2017, también aportada al expediente mediante escrito del interesado con entrada en fecha 08.02.2017.

d).- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en los números 1 a 9 de la parte final del informe técnico de fecha 15.03.2017.

e).- Al respecto se observa que las actividades de BAR y RESTAURANTE figuran, respectivamente, en los epígrafes III.2.8.d) BARES y III.2.8.a) RESTAURANTES del Anexo I (Nomenclátor aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero) dentro, pues, de los establecimientos de HOSTELERÍA que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.1.e) de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25.03.2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 43, de fecha 13.04.2002) tiene el siguiente régimen general de horarios: - HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 2,00 horas. Aunque los viernes, sábados y vísperas de festivo podrán cerrar una hora más tarde de los horarios especificados (apartado 2 del artículo 2 de la citada Orden). - HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO: En el caso de los restantes establecimientos públicos (de hostelería y restauración, salvo los pubs y bares con música), no podrán abrir al público antes de las 6,00 horas del día (apartado 5 del artículo 2 de dicha Orden).”

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 10.04.2017

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar la calificación ambiental favorable a la actividad de RESTAURANTE, con nombre comercial “LA CARBONERÍA”, con emplazamiento en C/. LA PAZ, NÚM. 4B, de Tarifa, con las medidas correctoras indicadas en el informe técnico de fecha 15.03.2017, contestando las alegaciones presentadas por D. Pedro Lozano Romero Alberto, con entrada en fecha 02.03.2017, en el sentido de que en el expediente consta, en relación con el cumplimiento de la normativa sectorial en materia de patrimonio histórico, un oficio de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, con entrada en fecha 10.02.2017, relativo a la Resolución autorizatoria del proyecto de intervención y, en relación con el cumplimiento de la normativa urbanística y ambiental, el informe favorable condicionado emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 15.03.2017; todo ello en cuanto se refiere a la esfera administrativa en el marco de la tramitación del presente expediente y con independencia de las cuestiones que son encuadrables dentro del ámbito civil de las relaciones entre propietarios, conforme a lo indicado por el Sr. Asesor Jurídico, en informe emitido con fecha 04.04.2017, que son las siguientes: “MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos. GENERACIÓN DE RESIDUOS: - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. Deberá de realizar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. - Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: - Disponer de campana extractora en cocina o sobre el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. - El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. En caso de no ser posible el cumplimiento de esta condición, se puede permitir la salida de humos por fachada siempre que ésta se realice 2.5 metros por encima de la acera y no exista ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos proyectada. - Evitar el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en las viviendas colindantes. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. VERTIDOS: - El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos”, conforme a lo indicado en el informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico de fecha 13.12.2016
SEGUNDO: Conceder licencia municipal de apertura en fase actividad, para implantación de la actividad de RESTAURANTE, con nombre comercial “LA CARBONERÍA”, con emplazamiento en C/. LA PAZ, NÚM. 4B, de Tarifa; con un aforo de 13 personas, con el condicionado indicado en el informe técnico de fecha 15.03.2017 e informe jurídico de fecha 04.04.2017, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.2.- El horario de apertura y cierre para el desarrollo de la actividad de BAR Y RESTAURANTE, será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2.002, (HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 02:00 horas, HORARIO DE APERTURA: A partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más).

2.3.- D. JOSÉ ANTONIO IGLESIAS QUINTERO, deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

2.4.- D. JOSÉ ANTONIO IGLESIAS QUINTERO, como titular y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO: Conceder licencia municipal de obras solicitada a D. JOSÉ ANTONIO IGLESIAS QUINTERO, para ejecutar las obras solicitadas, con arreglo al condicionado incluido en el informe técnico de fecha 15.03.2017 y con el condicionado impuesto en la resolución autorizatoria procedente de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 02.02.2017, también aportada al expediente mediante escrito del interesado con entrada en fecha 08.02.2017 e informe jurídico de fecha 04.04.2017

Por otro lado, esta licencia está sujeta a los requisitos y condicionantes que a continuación

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



se relacionan:

3.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente un ejemplar de proyecto de ejecución visado, en caso de que no lo hubiese aportado.

3.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

3.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

CUARTO: Para al inicio de la actividad, D. JOSÉ ANTONIO IGLESIAS QUINTERO, una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad mediante decreto, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura y utilización:

- Documentación relacionada en los número 1 a 9 de la parte final del informe técnico de fecha 15.03.2017 e informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico de fecha 04.04.2017, siguientes

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



informes:

1.- Certificado para inicio de actividad firmado por técnico competente, que contemple la actividad se ha llevado a cabo conforme al PROYECTO presentado (incluido las obras de insonorización, MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS EN EL ESTUDIO ACUSTICO y las incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo Y LAS PROPUESTAS EN EL INFORME FINAL TECNICO MUNICIPAL, que están en condiciones de ser utilizadas, además de certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente y se encuentran en buen funcionamiento. – Modificación de uso y alta catastral. 2.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente dela Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. 3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. 4.- Comunicación previa inicio actividad e inspección en el registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía, ante la Consejería de Salud. 5.- Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de impacto, aislamiento a ruido aéreo, etc, sobre las viviendas, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad, ruido de las unidades e instalaciones de climatización al exterior y su incidencia sobre la vivienda mas cercana (en caso de que existan), etc, según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y según los art. 44, 11, 17, 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA. 6.-Póliza del seguro de responsabilidad civil para el establecimiento, conforme a lo establecido en la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según este último los contratos de seguro de responsabilidad civil previstos en esta norma, deberán cubrir en todo caso, los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al desarrollo de la actividad, en los siguientes términos: - Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros; - Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes. - Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros. 7.- Documentación que se indica en los Informes sanitarios y de bomberos. 8.- Siguiete documentación referente a las instalaciones de B.T Y GAS -Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. - Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. - Boletín instalador GAS (MODELO IRG-3), indicando la potencia calorífica instalada. 9.- Documentación técnica exigida por los bomberos en su informe de fecha de entrada en el registro 23.02.2017

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de devolución de fianza, justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: informe técnico municipal, informe sanitario, e informe del Consorcio de Bomberos, todos ellos de inspección ocular al establecimiento, así como informe jurídico municipal.

QUINTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO	
Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€	246,78
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%	276,51

AUTOLIQUIDACIÓN:69,00€

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN:6.912,6700€

EXPADIENTE: OA-3/2.017

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	OBRAS	454,29	0	454,29

CUOTA RESULTANTE 454,29€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS:150,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR:604,29€ (454,29+150,00)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



SEXTO: Notificar el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; trasladar a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz así como a D. Pedro Lozano Romero, en contestación a las alegaciones presentadas con fecha 02.03.2017

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.4. OA-2015.154 ACEPTACION DE RENUNCIA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y DE OBRAS. TITULAR: SALVADOR PEDRO GUTIERREZ

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

EXPDTE.: AI-OA-Licencias de Actividades 2015/154

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D. SALVADOR PEDRO GUTIÉRREZ., relativo a solicitud de licencia municipal de obras en local sito en C/. San José, núm. 66, en el que se observa:

Objeto: DESISTIMIENTO PETICIÓN LA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS CONCEDIDA POR DECRETO NÚM. 003721/2015
Ubicación: LOCAL EN CALLE SAN JOSÉ, NÚM.66, DE TARIFA (CÁDIZ)

1.- Documentación e informes que constan en el expediente:

- Con fecha 10.11.2015, se dictó Decreto núm. 003721/2015, en el que se acuerda Conceder D. SALVADOR PEDRO GUTIÉRREZ, licencia municipal de obras para IMPERMEABILIZACIÓN DE LOCAL con emplazamiento en C/. San José, núm. 66, de Tarifa.
- Con fecha 05.02.2016-r.g.e.1253, tuvo entrada escrito presentado por D. Salvador Gutiérrez Pérez, en el que solicita: “Desestimar dicha licencia puesto que las humedades en la pared no venían de la cubierta”-
- Con fecha 11.04.2016, se emite informe por la Policía Local, en el que se indica: “(...) Que girada visita de inspección, y debido a que no podemos acceder a la cubierta del inmueble, preguntado a los inquilinos del local en cuestión y al solicitante de la obra, nos hacen saber que la obra no se ejecutó, que la reparación de la filtración se realizó desde dentro del local sin necesidad de hacerlo por la cubierta, ni ocupando la vía pública como así se solicitó. Siendo todo cuanto debo de poner a Vd. en su conocimiento a los efectos que procedan.”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Con fecha 13.03.2017, se emite informe por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, en el que se indica:“(...) Con fecha 25 de Abril de 2016 se emite informe de la Policía Local en el que se indica que las obras no han sido ejecutadas. En los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común el desistimiento (vigente cuando lo solicito y en el artículo 94, de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vigente en la actualidad) es un de las formas de acabar un procedimiento, debiendo quedar constancia de ello, como así ocurre. No obstante, el procedimiento concluyó con la concesión de la licencia. Por todo lo anteriormente expuesto, estimo que no se le puede conceder el desistimiento solicitado, no obstante, se le puede aceptar la renuncia de la licencia.”
- Con fecha 10.04.2017, se emite informe por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, en el que se indica: “(...) ALEGACIONES: El interesado alega no tener pensado ejecutar dicha obra, según expediente OA-154/2.015, ya que las humedades en la pared, no venían de la cubierta. INFORME: Según el artículo 2 de la ordenanza reguladora de la tasa por tramitación de licencia urbanística, el hecho imponible es la tramitación del expediente para el otorgamiento de la licencia de obra solicitada. Por contrario, el hecho imponible del I.C.I.O. es la realización de las obras. Con fecha 10/11/2.015, se emitió resolución concediendo la licencia de obras solicitada, para lo cual se tramitó el oportuno expediente, por tanto, el interesado incurrió en el hecho imponible de la tasa. Según informe emitido por los Agentes de policía 6032/3023, de fecha 25 de Abril de 2.016, dice literalmente: “Que girada visita de inspección, se puede comprobar que las obras solicitadas para IMPERMEABILIZACIÓN DEL LOCAL, con emplazamiento en C/. SAN JOSÉ Nº 66 ESQUINA PRIMO DE RIVERA, de ésta ciudad, no se han realizado”, por tanto, la obra cuya licencia se concedió en el Expediente OA-154/2015 no ha sido realizada, por lo que el interesado no incurrió en el hecho imponible del I.C.I.O. CONCLUSIONES: Visto lo anterior, procede el abono de la tasa por un importe de QUINCE CON CUARENTA Y DOS EUROS (15,42€) de dicha licencia de obras, pero no el importe del I.C.I.O.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA A LA REALIZACION DE OBRAS SEGÚN LICENCIA CONCEDIDA A D. SALVADOR PEDRO GUTIÉRREZ y declarar concluso el procedimiento relativo a la petición, acordando el archivo de las actuaciones del expediente de la licencia municipal de obras para IMPERMEABILIZACIÓN DE LOCAL EN C/. SAN JOSÉ NÚM. 66, DE TARIFA Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, conforme a los informes indicados anteriormente y proceder con la devolución de la cantidad total de QUINCE CON CUARENTA Y DOS EUROS (15,42€) de dicha licencia de obras, conforme a lo indicado en el informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 10.04.2017

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes y dar traslado al Área de Gestión Tributaria.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.5. CA-OA-2015.202 AUTORIZACION SOBRE CALIFICACION AMBIENTAL, LICENCIA DE OBRAS E IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD. HOSTAL UNA ESTRELLA "EIGH ROOMS" EN C/ BRAILLE, 15 BAJO TIULAR: RODRIGO ROSES TERAN

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente: CA-OA-Licencias de Actividades 2015/202

Visto el expediente tramitado a instancia de D. RODRIGO ROSES TERÁN relativo a calificación ambiental, licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y uso y Licencia Municipal de Obras de Adaptación.

Actividad: HOSTAL UNA ESTRELLA.

Nombre comercial: "EIGHT ROOMS".

Ubicación: C/. Braille, núm. 15 bajo, de Tarifa (Cádiz).

1.- Consta Decreto número 000132/2016 de fecha 20.01.2016 de admisión a trámite de solicitudes de licencia municipal de apertura y de licencia municipal de obras, relativa a la actividad clasificada de HOSTAL DE UNA ESTRELLA e inclusión del trámite de calificación ambiental.

2.- Se han realizados los trámites de Calificación Ambiental, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 3, de 11 de Enero de 1.996); correspondiendo dicha actividad a la CATEGORÍA 13.31 (Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos en suelo urbano o urbanizable), del Anexo I, de la Ley 7/2007, de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía.

3.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe emitido por la Policía Local, con fecha 28.01.2016, en el que se indican los vecinos propietarios colindantes.

- Informe FAVORABLE de clasificación administrativa de proyecto, emitido por la Consejería de Turismo y Deporte de la Delegación Territorial de Cádiz para la ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO HOTELERO GRUPO:HOSTAL MODALIDAD:PLAYA CATEGORÍA:1 ESTRELLA N° U/A: 8 PLAZAS 16 DENOMINACIÓN:EIGHT ROOMS DIRECCIÓN:C/. BRAILLE N° 5 BAJO LOCALIDAD:TARIFA; C.P.:11380

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



TITULAR:RODRIGO ROSES TERAN EXPEDIENTE:CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
FECHA INFORME:28/01/2016, en el que se indica: “(...) Vista la documentación remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, esta Delegación Territorial emite INFORME FAVORABLE DE CLASIFICACIÓN TURÍSTICA DEL PROYECTO DE REFORMA de ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO denominado EIGHT ROOMS con el contenido del encabezado. El presente informe únicamente entra a valorar los aspectos y requisitos estrictamente turísticos para la clasificación del establecimiento, sin que ello suponga pronunciamiento sobre otras normas urbanísticas o sectoriales. No obstante el Departamento de Instalaciones y Obras hace la siguiente observación: En cuanto al tema de Accesibilidad se deberá dejar un espacio de transferencia lateral para el asiento de la ducha de al menos 0,80 cm, como prescribe el CTE DB SUA-9. Una vez ejecutado el proyecto y previamente al funcionamiento del establecimiento habrá de presentarse Declaración Responsable del Inicio de Actividad ante esta Delegación Territorial.”

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 12.02.2016-r.g.e.1523, en el que se indica: “(...) tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá acreditar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa, aportando además documentación que acredite los valores de resistencia al fuego de las puertas que según el proyecto precisan de dicha propiedad. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de la 16 ocupantes.”

- Escrito presentado por D. Alberto Fonto Prada (Cdad. Prop. Del Edificio Braille nº 15), r.g.e. 24.02.2016-2183.

- Escrito presentado por D. José Ruiz Lara, r.g.e. 14.03.2016-3046 y con fecha 14.04.2016-4563

- Informe Sanitario sobre Proyecto de Adaptación, con fecha 25.05.2016-r.g.e.27.05.2016-6872, en el que se indica: “(...) Tras el estudio del proyecto de adaptación y la documentación presentada posteriormente SE INFORMA que ésta cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Decreto 47/2004), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre él. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 10.11.2016, en el que se indica: “(...) 3º) CONCLUSIONES: 3º) CONCLUSIONES: 3.1.- ACTIVIDAD: 1.- La implantación de la actividad en el local indicado es urbanísticamente viable habiéndose procedido a tramitar la Calificación Ambiental, no obstante, se han presentado alegaciones por un vecino colindante, no siendo de contenido técnico ya que solo denuncia la presencia de apartaos de climatización encima en la cubierta comunitaria, habiéndose aportado posteriormente por el titular ensayo acústico en relación a las instalaciones de climatización, no existiendo afección de ruidos. Que ha finalizado el plazo establecido de información pública, informándose favorablemente la siguiente actividad calificada: *HOSTAL 8 HABITACIONES DOBLES (16 PLAZAS).*

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO HOTELERO GRUPO: HOSTAL
MODALIDAD:PLAYA CATEGORIA:1 ESTRELLA AFORO:8 habitaciones: número de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



plazas:16 personas Resto de estancias, trabajadores, etc:3 personas TOTAL AFORO:19 PERSONAS CONDICIONANTES: Dicho contenido es contando con todas las instalaciones proyectadas, por lo que como indica el informe de clasificación de la Consejería de Turismo, para la puesta en funcionamiento de la instalación deberá de presentar ante dicha Delegación, Declaración Responsable de Inicio de Actividad. MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: consumos, emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos, etc.

CONSUMO DE AGUA

- Grifos termostáticos: Mantienen constante de manera automática la temperatura del agua independientemente de la presión del caudal y de las temperaturas del agua fría y caliente.
- Grifos monomando: La apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de agua en la elección del caudal deseado.
- Sistemas WC stop: Para cisternas de descarga parcial o completa.
- Instalación de reducción de caudal en duchas, lavabos, fregaderos, etc.

CONSUMO ENERGÉTICO. LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO

- Carpintería aislante o poca conductora térmica, doble acristalamiento con cámara de aire.
- Introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas.

CONSUMO ENERGÉTICO. EFICIENCIA ENERGÉTICA TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

- Optimización del funcionamiento de calderas mediante el uso de acumuladores y temporizadores.
- Calderas de baja temperatura: Funcionan a temperaturas inferiores y a rendimientos más altos.
- Calderas de condensación: Permiten recuperar el vapor de agua de los humos que se condensa, recuperando calor.
- Calderas modulares: Permiten adaptar la carga a la demanda.
- Purgador automático de caldera: Mantiene constante la temperatura dentro de la caldera.
- Quemador modulante de caldera: Adapta el consumo de la caldera a la demanda térmica real.
- Aislamiento de tuberías: Evita pérdidas de temperatura en las de agua caliente y la condensación de las de agua fría.
- Sistemas de acumulación de agua caliente y fría: Mantiene la temperatura necesaria sin arranques continuos de los sistemas de generación térmica.
- Generación de frío: Adaptar la potencia frigorífica de los equipos a la demanda. Son interesantes los equipos de bomba de calor.

CONSUMO ENERGÉTICO: ILUMINACIÓN

- Potenciar la luz natural.
- Luminarias de bajo consumo.
- Potenciación de luminarias mediante introducción de elementos reflectantes, espejos, etc.
- Detector de presencia: Permite la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario.
- Temporizador: Regula el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando por negligencia, por ejemplo, en pasillos.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- Lámparas de sodio de baja presión para áreas exteriores y viales.
- Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo.
- Fotocélulas, permiten el encendido automático de luminarias en función de la iluminación natural.
- Relojes astronómicos: Regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anochecer.

CONSUMO ENERGÉTICO. ENERGÍAS RENOVABLES

- Colector solar térmico, principalmente para agua caliente sanitaria y climatización de piscinas.

VERTIDOS

- Separador de sólidos en suspensión para reducir la carga contaminante de las aguas a tratar.
- Separador de aceites y grasas.

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

- Silenciadores absorbentes: Materiales porosos que transforman energía sonora en calor en su interior. (instalación aire acondicionado, grupo presión y ascensor).

BUENAS PRÁCTICAS: deberá de proceder a su consideración a la hora de ejercer la actividad, estando indicadas en la Guía Práctica de Calificación Ambiental para Establecimientos Turísticos, publicada por la Consejería de Medio Ambiente.

3.2.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN:

Las obras de adaptación de local para HOSTAL sobre la edificación existente, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que las obras de construcción de edificación pretendida en cuestión, en la finca de referencia es urbanísticamente viable.

HOSTAL 8 HABITACIONES DOBLES (16 PLAZAS).

3.3.- DOCUMENTACION INCIO ACTIVIDAD:

Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación:

- Certificado inicio actividad y medidas correctoras firmado.
- Para la puesta en funcionamiento de la instalación deberá de presentar ante la Delegación Territorial de Cádiz, de la Consejería de Turismo, Declaración Responsable de Inicio de Actividad.
- Modificación de uso y alta catastral.
- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.
- Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. (Deberá aportar la documentación relativa (certificados, boletines, etc) a la instalación del sistema de detección

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



automática de incendios, puertas resistentes al fuego, etc)

- Sistema Contraincendios:

-Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, innovación, ciencia y empleo, referentes a instalaciones que así lo requieran.

-Certificado de proyectista en relación, a las instalaciones Contraincendios.

-Certificado del instalador de contraincendios.

AUTOLIQUIDACIÓN: 632,00 € OBRAS Y 200,00 € ACTIVIDAD.

VALORACIÓN: 63.211,59 €.

FIANZA OBRA: 200,00 EUROS.

FIANZA RESIDUOS: 992,07 EUROS.

AFORO: 8 habitaciones: número de plazas: 16 personas

Resto de estancias, trabajadores, etc: 3 personas TOTAL, AFORO:19 PERSONAS”

- Con fecha 24.01.2017, se emite nota jurídica por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, en el que se observa: “No se ha localizado en el expediente el correspondiente informe técnico sobre el escrito de alegaciones presentado en fecha 24.02.2016 por D. Alberto Fonto Prada (Comunidad de Propietarios del edificio Braille, 15).”

- Y con fecha 03.03.2017, se emite informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica:“(…) En relación a la nota jurídica de fecha 24.01.2017: El escrito de fecha 24.02.2016, al no tener contenido técnico alguno, deberá de ser constatado por el jurídico.”

Informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con fecha 29.03.2017, en el que concluye:“(…) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente:

a).- Que procede la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad, con las correspondientes medidas correctoras conforme a lo recogido en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 10.11.2016, contestando las alegaciones presentadas por D. Alberto Fonto Prada (Comunidad de Propietarios del Edificio Braille nº 15), con entrada en fecha 24.02.2016, en el sentido de que en el expediente consta, en relación con el cumplimiento de la normativa sectorial turística, un oficio del Sr. Jefe de Servicio de Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte, Delegación Territorial de Cádiz, con entrada en fecha 09.02.2016, al que se une como anexo el informe favorable condicionado de clasificación administrativa de proyecto de establecimiento de alojamiento turístico, firmado en fecha 01.02.2016 y, en relación con el cumplimiento de la normativa urbanística y ambiental, el informe favorable condicionado emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 10.11.2016; todo ello en cuanto se refiere a la esfera administrativa en el marco de la tramitación del presente expediente y con independencia de las cuestiones (planteadas en la parte final del citado escrito de alegaciones) que son encuadrables dentro del ámbito civil de las relaciones entre la Comunidad de Propietarios y sus miembros; y contestando las alegaciones presentadas por D. José Ruiz Lara, con entrada en fecha 14.04.2016, en el sentido indicado en el epígrafe 3.1 del apartado 3 (conclusiones) del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 10.11.2016, en el que se expresa lo siguiente: “(…) se han presentado alegaciones por un vecino colindante, no siendo de contenido técnico ya que solo denuncia la presencia de apartaos (sic) de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





climatización encima en la cubierta comunitaria, habiéndose aportado posteriormente por el titular ensayo acústico en relación a las instalaciones de climatización, no existiendo afección de ruidos. (...).”

b).- Que procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 10.11.2016.

c).- Que procede la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 10.11.2016 y con el condicionado impuesto en el informe sectorial turístico de clasificación administrativa de proyecto de establecimiento, con entrada en fecha 09.02.2016.

d).- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en el apartado 3.3 de la parte final del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 10.11.2016.

Asimismo, cabe recordar aquí que en el artículo 34.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, se expresa que finalizadas las obras de construcción, ampliación o reforma, la persona interesada presentará ante la Consejería competente en materia de turismo la documentación preceptiva y la declaración responsable a la que se refiere el artículo 38.2 de la presente Ley, incluyendo en esta última declaración expresa sobre la adecuación del establecimiento a la normativa reguladora de la clasificación de los establecimientos turísticos cuyo reconocimiento se solicite y que la Consejería competente en materia de turismo deberá remitir copia de la resolución de inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía a los Ayuntamientos afectados.”

- Certificado emitido por la Sra. Secretaria General, con fecha 07.04.2017, en el que indica: “CERTIFICA: Que durante el periodo de información pública, durante el cual ha estado expuesto al público el expediente núm. CA-OA-Licencias de Actividades 2015/202, de licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, para implantación de la actividad de HOSTAL 1 ESTRELLA, con emplazamiento en C/. BRAILLE, NÚM. 15 BAJO, de esta Ciudad, promovido por D. RODRIGO ROSES TERAN: *EDICTO en el Tablón Municipal: Desde el día 22.01.2016 al 15.02.2016, según diligencia de fecha 23.02.2016 NOTIFICACION individual a colindantes: 10.02.2016 y 11.02.2016, a los vecinos indicados en el informe emitido por la Policía Local de fecha 28.01.2016 RESULTA LO SIGUIENTE: SI consta en el expediente que se han presentado las siguientes alegaciones: D. Alberto Fonto Prada (Comunidad de Propietarios del Edificio Braille nº 15, con entrada en fecha 24.02.2016-r.g.e.2183 D. José Ruiz Lara, con entrada en fecha 14.03.2016-r.g.e.3046.*”

- Informe del Área de Gestión Tributaria, con fecha 31.03.2017.

Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Calificar favorablemente la actividad de HOSTAL UNA ESTRELLA ”EIGHT ROOMS” en materia ambiental, en establecimiento sito en C/. Braille, núm. 15 bajo, de esta Ciudad, cuyas medidas correctoras medioambientales se encuentran incluidas en la documentación técnica presenta y según se indica en informe técnico de fecha 10.11.2016

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



“(MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: consumos, emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos, etc. CONSUMO DE AGUA -Grifos termostáticos: Mantienen constante de manera automática la temperatura del agua independientemente de la presión del caudal y de las temperaturas del agua fría y caliente. -Grifos monomando: La apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de agua en la elección del caudal deseado. - Sistemas WC stop: Para cisternas de descarga parcial o completa. -Instalación de reducción de caudal en duchas, lavabos, fregaderos, etc. CONSUMO ENERGÉTICO. LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO -Carpintería aislante o poca conductora térmica, doble acristalamiento con cámara de aire. -Introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas. CONSUMO ENERGÉTICO. EFICIENCIA ENERGÉTICA TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA -Optimización del funcionamiento de calderas mediante el uso de acumuladores y temporizadores. -Calderas de baja temperatura: Funcionan a temperaturas inferiores y a rendimientos más altos. -Calderas de condensación: Permiten recuperar el vapor de agua de los humos que se condensa, recuperando calor. -Calderas modulares: Permiten adaptar la carga a la demanda. -Purgador automático de caldera: Mantiene constante la temperatura dentro de la caldera. -Quemador modulante de caldera: Adapta el consumo de la caldera a la demanda térmica real. -Aislamiento de tuberías: Evita pérdidas de temperatura en las de agua caliente y la condensación de las de agua fría. -Sistemas de acumulación de agua caliente y fría: Mantiene la temperatura necesaria sin arranques continuos de los sistemas de generación térmica. - Generación de frío: Adaptar la potencia frigorífica de los equipos a la demanda. Son interesantes los equipos de bomba de calor. CONSUMO ENERGÉTICO: ILUMINACIÓN -Potenciar la luz natural. -Luminarias de bajo consumo. - Potenciación de luminarias mediante introducción de elementos reflectantes, espejos, etc.- Detector de presencia: Permite la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario. -Temporizador: Regula el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando por negligencia, por ejemplo, en pasillos. -Lámparas de sodio de baja presión para áreas exteriores y viales. Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo. -Fotocélulas, permiten el encendido automático de luminarias en función de la iluminación natural. - Relojes astronómicos: Regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anochecer. CONSUMO ENERGÉTICO. ENERGÍAS RENOVABLES -Colector solar térmico, principalmente para agua caliente sanitaria y climatización de piscinas. VERTIDOS -Separador de sólidos en suspensión para reducir la carga contaminante de las aguas a tratar. - Separador de aceites y grasas. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA - Silenciadores absorbentes: Materiales porosos que transforman energía sonora en calor en su interior.(instalación aire acondicionado, grupo presión y ascensor) BUENAS PRÁCTICAS: deberá de proceder a su consideración a la hora de ejercer la actividad, estando indicadas en la Guía Práctica de Calificación Ambiental para Establecimientos Turísticos, publicada por la Consejería de Medio Ambiente.” Conforme a lo recogido en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 10.11.2016, contestando a las alegaciones presentadas por D. Alberto Fonto Prada (Comunidad de Propietarios del Edificio Braille, nº15), con entrada en fecha 24.02.2016, en el sentido de que en el expediente consta, en relación con el cumplimiento de la normativa sectorial turística, un oficio del Sr. Jefe del servicio de Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte, Delegación Territorial de Cádiz, con entrada en fecha 09.02.2016, al que se une como anexo el informe favorable condicionado de clasificación administrativa de proyecto de establecimiento de alojamiento turístico, firmado en fecha 01.02.2016 y, en relación con el cumplimiento de la normativa urbanística y ambiental, el informe favorable condicionado emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 10.11.2016; todo ello en cuanto se refiere a la esfera administrativa en el marco de la tramitación del presente expediente y con independencia de las cuestiones (planteadas en la parte final del citado escrito de alegaciones) que son encuadrables dentro del ámbito civil de las relaciones entre la Comunidad de Propietarios y sus miembros; y contestando las alegaciones presentadas por D. José Ruiz Lara, con entrada 14.04.2016, en el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



sentido indicado en el epígrafe 3.1 del apartado 3 (conclusiones) del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 10.11.2016, en el que se expresa lo siguiente: "(...) se han presentado alegaciones por un vecino colindante, no siendo de contenido técnico ya que solo denuncia la presencia de aparatos (sic) de climatización encima en la cubierta comunitaria, habiéndose aportado posteriormente por el titular ensayo acústico en relación a las instalaciones de climatización, no existiendo afección de ruidos. (...)", e informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico con fecha 29.03.2017.

SEGUNDO: Autorizar la actividad y uso de HOSTAL UNA ESTRELLA, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 10.11.2016, en materia ambiental, en establecimiento sito en C/. Braille, núm. 15 Bajo, de Tarifa, con vigencia indefinida, consta clasificación Administrativa de establecimiento de alojamiento turístico, de la Consejería de Turismo, con los condicionantes indicados en informe técnico de fecha 10.11.2016: "Dicho contenido es contando con todas las instalaciones proyectada, por lo que como indica el informe de clasificación de la Consejería de Turismo, para la puesta en funcionamiento de la instalación deberá de presentar ante dicha Delegación, Declaración Responsable de Inicio de Actividad.", y con los demás requisitos y condicionantes generales que a continuación se relacionan:

2.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.2.- D. RODRIGO ROSES TERÁN deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

TERCERO: Conceder licencia municipal de obras a D. RODRIGO ROSES TERÁN con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 10.11.2016 y con el condicionado impuesto en el informe sectorial turístico de clasificación administrativa de proyecto de establecimiento, con entrada en fecha 09.02.2016 e informe jurídico de fecha 29.03.2017.

3.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente los documentos técnicos (planos y/o anexos) visados por el Colegio Oficial que corresponda que, en su caso, hayan sido aportados al expediente sin visar.

3.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

3.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

CUARTO: Para el inicio de la actividad de HOSTAL UNA ESTRELLA en materia ambiental, con nombre comercial "EIGHT ROOMS", sito en C/. Braille, núm. 15 bajo, de Tarifa (Cádiz); una vez ejecutadas las obras, D. RODRIGO ROSES TERÁN, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura, según lo indicado en los informes técnico, jurídico y del Consorcio Provincial de Bomberos:

- Certificado inicio actividad y medidas correctoras firmado.
- Para la puesta en funcionamiento de la instalación deberá de presentar ante la Delegación Territorial de Cádiz, de la Consejería de Turismo, Declaración Responsable de Inicio de Actividad.
- Modificación de uso y alta catastral.
- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.
- Documentación relativa (certificados, boletines, etc) a la instalación del sistema de detección automática de incendios, puertas resistentes al fuego, etc.).
- Sistema Contraincendios:
 - Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, innovación, ciencia y empleo, referentes a instalaciones que así lo requieran.
 - Certificado de proyectista en relación, a las instalaciones Contraincendios.
 - Certificado del instalador de contraincendios.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá acreditar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa, aportando además documentación que acredite los valores de resistencia al fuego de las puertas que según el proyecto precisan de dicha propiedad.
- Cabe recordar aquí que en el artículo 34.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía, se expresa que finalizadas las obras de construcción, ampliación o reforma, la persona interesada presentará ante la Consejería competente en materia de turismo la documentación preceptiva y la declaración responsable a la que se refiere el artículo 38.2 de la presente Ley, incluyendo en esta última declaración expresa sobre la adecuación del establecimiento a la normativa reguladora de la clasificación de los establecimientos turísticos cuyo reconocimiento se solicite y que la Consejería competente en materia de turismo deberá remitir copia de la resolución de inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía a los Ayuntamientos afectados.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: Informes de inspección ocular sanitario, de bomberos, informes técnicos e informe jurídico.

QUINTO: Una vez aprobado este acuerdo, se notificará a los interesados (incluyendo a los vecinos colindantes) los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, se dará traslado del mismo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

SEXTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO	
Obras, construcc. e inst. 60.012 a 120.20	1.131,49
Impuesto construcciones, instalaciones y obra 4%	2.528,46

AUTOLIQUIDACIÓN:632,00€

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN:632,00€

EXPEDIENTE: OA-202/2.015

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	OBRAS	3027,95	0	3.027,95

CUOTA

RESULTANTE:3.027,95€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

Fianza Obras:200,00€
Fianza Gestión Residuos:992,07€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



IMPORTE TOTAL A

INGRESAR:4.220,02€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:..... ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: .. ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: . ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR:.. ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, (incluyendo en esta categoría a los Vecinos colindantes) expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, se dará traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como al área de Gestión Tributaria y a la de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.6. LICENCIA DE SEGREGACION 2-2017. FINCA SITA EN PARCELA MO 1.1.2. PLAN PARCIAL SECTOR 4 “EL OLIVAR” TRAMITADA A INSTANCIA DE JUAN MANUEL JESUS NUÑEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del expediente tramitado a instancias de D. JUAN MANUEL JESUS NUÑEZ, en representación de EL OLIVAR DE TARIFA SL, referente a solicitud de licencia de segregación

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



de parcela de 1.000m² de una finca de 2.238m², en la Unidad de Ejecución 1, del Plan Parcial Sector 4 “El Olivar”, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de segregación de parcela.

Finca inicial: 2.238m²

Clasificación del Suelo: URBANIZABLE ORDENADO.

Identificación Registral: Finca núm. 26.154, folio 211, tomo, 1.538.

Referencia catastral: 5991501TE6859S0001ZO

Fincas resultantes tras las parcelaciones:

1.- FINCA A: 1.238M²

2.- FINCA B: 1.000M²

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 28/03/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico de fecha con fecha 11/04/2017.
- Informe de Gestión Tributaria de fecha 30/03/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- CONCEDER a D. JUAN MANUEL JESUS NUÑEZ, en representación de EL OLIVAR DE TARIFA SL, LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA DE 1.000M² DE UNA FINCA DE 2.238M², EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1, DEL PLAN PARCIAL SECTOR 4 “EL OLIVAR” (PARCELA MO1.1.2, Z1); debiendo aportar con carácter previo a la retirada de la certificación de esta Resolución, la declaración de Alta de Segregación a la Dirección General del Catastro (Modelo 903) y cumplir con la condición que se indica.

Condición: De acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta licencia se otorga y expide bajo la condición de que se presente en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento (contados desde la fecha del Decreto por el que se concede la licencia), la escritura pública que contenga el acto de la parcelación. La no presentación en este plazo, determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación, puede ser prorrogado por razones justificadas que el interesado manifieste por escrito al Ayuntamiento y siempre que la solicitud de prórroga se presente dentro del plazo de tres meses.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado.

Tercero: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Tasa: 79,00€

TOTAL LIQUIDACIÓN: 79,00€.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.7. L.OBRAS 323/2016. LEGALIZACION DE BUHARDILLA, VIVIENDA SITA EN PARCELA J2 QUEBRANTANICHOS, URB. ATLANTERRA SOLICITADO POR AGUACATES Y DERIVADOS S.L.

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2016/323

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de AGUACATES Y DERIVADOS S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, que se han ejecutado sin licencia y que han dado lugar a la apertura de procedimiento de protección de la legalidad urbanística en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden legalizar consisten en:

- LEGALIZACION DE BUHARDILLA.

-Calificación: Obra Mayor.

-Emplazamiento: PARCELA J2 SECTOR SA-2 QUEBRANTANICHOS.

Documentación: Proyecto redactado por el Arquitecto Jose Luis Troyano Moreno,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes del Arquitecto Municipal, de fecha 30/11/2016 y 17/01/2017, este último en sentido favorable.
- Informe del Area de Sanciones y Disciplina Urbanística, de fecha 04/01/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 08/02/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 09/02/2017.
- Certificado de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20/02/2016, en el que se acuerda por unanimidad de los presentes dejar sobre la mesa la propuesta de acuerdo transcrita para mejor estudio.

- Ampliación informe jurídico, de fecha 27/02/2017, en el que se indica: "...CONCLUSIONES Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se concluye lo siguiente:

1.- Se estima que procede la concesión de la licencia de obras solicitada, con arreglo a las condiciones expresadas en el informe técnico emitido al respecto en fecha 17.01.2017, tal y como se indicó en el anterior informe jurídico emitido en fecha 08.02.2017.

2.- En cuanto a los extremos del anterior informe de fecha 08.02.2017 cuya ampliación se interesa desde la Secretaría General, se estima lo siguiente:

2.1.- Indemnización sustitutoria al aprovechamiento materializado sin título relativa a la aplicación del principio de proporcionalidad en el procedimiento de legalización: En el artículo 48 (relativo al procedimiento de legalización) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante: RDU), aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, se prevé:

- En su apartado 1, que *"Para la solicitud, tramitación y resolución de las actuaciones realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, regirán las reglas establecidas en este Reglamento para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas, con las particularidades establecidas en el presente artículo."*

- En los dos últimos párrafos de su apartado 4 (relativo a la aplicación del principio de proporcionalidad en el procedimiento de legalización), se recoge que *"La resolución que ponga fin al procedimiento, dictada previos los informes técnico y jurídico que habrán de valorar el grado de disconformidad existente, habrá de motivar la aplicación del principio de proporcionalidad, y establecer la indemnización sustitutoria al aprovechamiento materializado sin título, en su caso. Dicha indemnización deberá abonarse con independencia de las sanciones por infracciones urbanísticas que, en su caso, procedan, sin que, en ningún caso la aplicación de lo dispuesto en este apartado podrá reportar a las personas infractoras de la legalidad urbanística la posibilidad de beneficiarse de la reducción de la sanción que contempla el artículo 208.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre."* (en adelante: LOUA).

En consecuencia, se considera que dicha indemnización sustitutoria al aprovechamiento materializado sin título es independiente y compatible con otras obligaciones de pago (señaladamente la tasa por licencia urbanística y el ICIO: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras) que puedan surgir para el solicitante de la legalización por la tramitación y resolución de su petición reglamentariamente equiparada a una solicitud de licencia urbanística conforme a lo previsto en el citado artículo 48.1 RDU.

2.2.- Criterio empleado en el apartado G (conclusiones) del informe técnico emitido en fecha 17.01.2017 para la aplicación del principio de proporcionalidad en el presente procedimiento de legalización respecto a la zona de influencia del litoral:

a).- Se observa que el criterio empleado en el apartado G (conclusiones) del informe técnico emitido en fecha 17.01.2017 para la aplicación del principio de proporcionalidad en el presente procedimiento de legalización respecto a la zona de influencia del litoral coincide con el aplicado en otros casos precedentes relativos a los siguientes expedientes de solicitudes de licencias de legalización:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- LO-2014/194: Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar (El Lentiscal, 25).
- LO-2015/438: Legalización de modificaciones introducidas en edificio de 3 apartamentos, vivienda y garaje (C/. Magallanes, 5, de esta Ciudad).
- LO-2016/198: Legalización de vivienda plurifamiliar (Avda. Fuerzas Armadas, 2, de esta Ciudad).

b).- El criterio de aplicación del principio de proporcionalidad en relación con la Zona de Influencia del Litoral se recoge en las conclusiones del citado informe técnico de fecha 17.01.2017, en el sentido de que "(...) Los incumplimiento (sic) no consiste (sic) en una parcelación en suelo no urbanizable, ni afecta a terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, ni a bienes o espacios catalogados (se encuentra fuera de la delimitación del Conjunto Histórico), ni a parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o reservas para dotaciones, ni a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural. Si afectan, en cambio, a terrenos incluidos en la Zona de Influencia del Litoral, de acuerdo con la delimitación definida en el apartado 3 del artículo 3 de la Normativa del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, y establecida de forma gráfica en sus planos de ordenación, a los efectos establecidos en el artículo 30 de la Ley 22/1998 (sic), de 28 de julio, de Costas. No obstante los terrenos no están incluidos en ninguna de las zonas de protección, establecidas por el citado Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, ni los incumplimientos afectan a las restricciones que la Ley de Costa (sic) y la Legislación Urbanística imponen a la citada zona, con el objeto de proteger los valores ambientales del litoral, y por consiguiente no suponen menoscabo de dichos valores, por lo que, entiende el técnico que suscribe, que se podría aplicar el principio de proporcionalidad (...)".

c).- Sobre ello se estima que dicho criterio de aplicación del principio de proporcionalidad puede defenderse también desde el punto de vista jurídico si se tiene en cuenta que la afección a la Zona de Influencia del Litoral que impediría la aplicación del principio de proporcionalidad (en este y en los anteriores expedientes precedentes considerados) como consecuencia de la prohibición contenida en el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 48 RDUA en relación con el artículo 185.2 LOUA sería la que menoscabara los citados valores del litoral (conforme al significado de la palabra "afectar" en el sentido de "*Menoscabar, perjudicar, influir desfavorablemente*" cuya acepción viene contenida en la edición del tricentenario del Diccionario de la Real Academia Española consultada en la página web www.rae.es al momento de la confección del presente informe) pero no una situación meramente posicional dentro de la citada Zona que no menoscabe dichos valores.

d).- Si a pesar de las consideraciones anteriores subsistieran dudas con carácter previo a la resolución del presente expediente en cuanto a la corrección del citado criterio de aplicación del principio de proporcionalidad respecto a la Zona de Influencia del Litoral, queda la posibilidad de que esta Administración formule consulta relativa al mismo dirigida a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de costas (actualmente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz). "

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a AGUACATES Y DERIVADOS SL la licencia de obras solicitada, consistente en LEGALIZACION DE BUHARDILLA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN QUEBRATANICHOS EN PARCELA J2, SECTOR SA-2, URB. ATLANTERRA

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 13.399,62€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 613,70€.

AUTOLIQUIDACION: 1.339,96 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: -726,26€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 535,98€.

TOTAL LIQUIDACION: -190,28€

INDEMNIZACION SUSTITUTORIA AL APROVECHAMIENTO URBANISTICO
MATERIALIZADO SIN TITULO: 22.771,15€

TOTAL A INGRESAR: 22.580,87€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.8. LICENCIA DE OBRAS 489/2016. OBRAS EN EDIFICACION EXISTENTE SITA EN LA PEÑA, SOLICITADO POR ANDRES DAVID GARCIA CHICO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2016/489

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ANDRES DAVID GARCIA CHICO,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ORNATO. SUSTITUCION PUERTA (4X2m.) Y PINTAR LA FACHADA E INSTALACION DE REJILLAS PARA RECOGIDA DE AGUAS DE LLUVIA.
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: POLIGONO 25 PARCELA 96 LA PEÑA.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe de la Policía Local, de fecha 14/12/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 22/12/2016.
- Informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 23/03/2017.
- Informe del Asesor Jurídico, de fecha 27/03/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 10/04/2017

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. ANDRES DAVID GARCIA CHICO, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION PUERTA, SITO EN LA PEÑA S/ N POLIGONO 25 PARCELA 96, YA QUE SON UNAS OBRAS DE REPARACIÓN DE UN ELEMENTO EXISTENTE, PARA ACCEDER AL INTERIOR DE LA FINCA, POR LO QUE DICHAS OBRAS SON VIABLES DESDE EL PUNTO DE VISTA URBANÍSTICO ((ART. 0.2.6 DE LA ADAPTACIÓN A LA L.O.U.A. DEL P.G.O.U. DE TARIFA), NO OBSTANTE EL RESTO DE OBRAS QUE SE SOLICITA, INTERFIEREN EN EL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR LO QUE NO SON AUTORIZABLES.

Que consta expediente de protección de la legalidad urbanístico A-1/2002-144, incoado a D. ANDRÉS DAVID GARCÍA CHICO, por construcción de edificación de 22x12m. Las obras que constan en el acta del Seprona de fecha 22.11.2016, son una continuación de las obras que constan en el expediente del año 2002.

Dicho expediente se encuentra pendiente de que se declare su caducidad para su posterior reinicio. Las obras solicitadas interfieren parcialmente en el expediente de protección de la legalidad urbanística antes referido.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 600,00€
TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 21,42 €.
AUTOLIQUIDACION: 15,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 6,42 €
ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 24,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



TOTAL LIQUIDACION: 30,42€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 80,42€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11.º - La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12.º - La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13.º - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14.º - Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.9. LICENCIA DE OBRAS 33/2017. DEMOLICION DE MURO DE 5M2 Y OVP, SOLICITADO POR DÑA. VERONICA CABALLERO IZQUIERDO, SITO EN BDA. CARDENAL CISNEROS, 4

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/33

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. VERONICA CABALLERO IZQUIERDO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que expediente se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - DEMOLICION DE MURO DE 5 M2 EN LA VIVIENDA
 - Calificación: Obra Menor.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



-Emplazamiento: BDA CARDENAL CISNEROS, 4-19.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 09/02/2017.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 21/02/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 11/04/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 11/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. VERONICA CABALLERO IZQUIERDO, la licencia de obras solicitada, consistente en DEMOLICION DE MURO DE 5 M2 EN LA VIVIENDA SITA EN C/ CARDENAL CISNEROS 4 PTA. 19, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 2m2 por un periodo de 3 días.

CONDICIONANTES:

El tabique o muro no tendrá ninguna función estructural ni resistente, en caso contrario no se autoriza las obras solicitadas.

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.

-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 400,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 14,28 €.

AUTOLIQUIDACION: 4,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 10,28 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 16,00€

TOTAL LIQUIDACION: 26,28€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 60,00 €

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN BDA. CARDENAL CISNEROS

IMP. (€): 5€

DURACION: 3 DIAS SUP: 2M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 241,28€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.10. LICENCIA DE OBRAS 71/2017. REPARACION DE VIAL DE ACCESO A PARQUE EOLICO PEESA, SOLICITADO POR ENEL GREEN POWER ESPAÑA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/71

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D. EMILIO GUIJARRO ROMERO EN REPRESENTACION DE PLANTA EOLICA EUROPEA, S.A., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-REPARACION DE UN CAMINO DE SERVICIO AL PAQUE EOLICO PEESA CONSISTENTE EN LA REPARACION DE UN TRAMO DE 5.000 M. DE LONGITUD Y 5 METROS DE ANCHURA.

-Calificación: Obra Menor.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



-Emplazamiento: PARQUE EOLICO PEESA, CORTIJO DE LA JOYA.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 14/03/2017.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 23/03/2017.
- Informe favorable del Parque Natural del Estrecho, de fecha 21/03/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 11/04/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 04/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. EMILIO GUIJARRO ROMERO EN REPRESENTACION DE PLANTA EOLICA EUROPEA, S.A., la licencia de obras solicitada, consistente en REPARACION DE UN CAMINO DE SERVICIO AL PAQUE EOLICO PEESA CONSISTENTE EN LA REPARACION DE UN TRAMO DE 5.000 M. DE LONGITUD Y 5 METROS DE ANCHURA, con emplazamiento en PARQUE EOLICO PEESA, CORTIJO DE LA JOYA.

CONDICIONANTES DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO:

-Se comunicará el inicio de los trabajos al Agente de Medio Ambiente de la zona a través de la oficina de la Unidad Biogeográfica Estrecho Gibraltar, sito en el CEDEFO de Los Barrios, Descansadero de Matavaca 11370, Teléf. 670 94 14 49 // 671 56 25 33, con objeto de realizar el replanteo de la actuación.

-Los terrenos adyacentes a la pista no podrán ser empleados para el almacenamiento y/o acopio permanente de materiales.

-Durante la realización de los trabajos se evitará en todo momento la destrucción de cubierta vegetal. Cualquier actuación auxiliar para la realización de los trabajos (desbroces, cortas, podas, apertura de caminos u otra) deberá ser solicitada previamente.

-No estará permitida la corta o retirada de árboles o arbustos (arrancado de raíces), especialmente de ejemplares de las especies recogidas en el catálogo de Especies de Flora Amenazada de Andalucía.

-El arreglo del camino no podrá suponer modificaciones de anchura o longitud respecto al trazado de camino actual, así como de la tipología del firme que presenta en la actualidad, sin autorización expresa para ello.

-De resultar material de zorra sobrante, este será depositado en vertedero o punto limpio autorizado junto con el resto de materiales residuales o escombros, en un plazo no superior a 15 días desde la finalización de los trabajos.

-En caso de resultar zonas dañadas o alteradas como consecuencia de la obra, se procederá a la restauración de las mismas en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización de esta.

-La actuación de reparación del camino no prejuzga derecho alguno de propiedad a la empresa PEESA sobre los terrenos afectados.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 30.852,10€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



CUOTA: 663,32 €.
AUTOLIQUIDACION: 308,52 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 354,08€

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 1.234,08€

TOTAL LIQUIDACION: 1.588,08€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA: 1.000,00 €

TOTAL A INGRESAR: 2.588,08€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11.º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12.º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14.º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.11. LICENCIA DE OBRAS 73/2017. REHABILITACION DE VIVIENDA, SITA EN GRUPO JUAN DE AUSTRIA, BQ. E 4ºB, SOLICITADO POR DÑA. MARIA ISABEL SANCHEZ VAZQUEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/73

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. MARIA ISABEL SANCHEZ VAZQUEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-REHABILITACION DE VIVIENDA: SOLERIAS NUEVAS, ALICATADO EN BAÑO Y COCINA, ENLUCIDOS INTERIORES; INSTALACIONES CUARTO DE BAÑO Y COCINA,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



INTERIOR B.T.; SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: GRUPO JUAN DE AUSTRIA - E 4 B.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 07/03/2017 y 06/04/2017, este último en sentido favorable.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 11/04/2017.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 10/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. MARIA ISABEL SANCHEZ VAZQUEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en REHABILITACION DE VIVIENDA: SOLERIAS NUEVAS, ALICATADO EN BAÑO Y COCINA, ENLUCIDOS INTERIORES; INSTALACIONES CUARTO DE BAÑO Y COCINA, INTERIOR B.T.; SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR, con emplazamiento en GRUPO JUAN DE AUSTRIA, E, 4 B.

CONDICIONANTES:

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.

-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 5.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 178,50 €.

AUTOLIQUIDACION: 33,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 145,50 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 200,00€

TOTAL LIQUIDACION: 345,50€

En concepto de fianzas deberá abonar:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 200,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 545,50€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.12. LICENCIA DE OBRAS 116/2017. REFORMA DE VIVIENDA, SITA EN URB. LA TORTUGA I, 25, SOLICITADO POR PAMACO 2010 S.L.

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/116

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FRANCISCO MANUEL COBOS RODRIGUEZ, en representación de PAMACO 2010 S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-SOLERIAS NUEVAS, ALICATADOS EN BAÑO Y COCINA, ENLUCIDOS INTERIORES, PINTURAS EN INTERIOR, ETC.; INSTALACIONES CUARTO DE BAÑO Y COCINA. AIRE ACONDICIONADO, SEGÚN PRESUPUESTO PRESENTADO.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: URB. LA TORTUGA I, 25.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 24/03/2017 y 07/04/2017,
- Informe del Asesor Jurídico, de fecha 11/04/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 11/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. FRANCISCO MANUEL COBOS RODRIGUEZ, en representación de PAMACO 2010 S.L., la licencia de obras solicitada, SITA EN URB. LA TORTUGA I, NÚM. 25, consistentes en:

- OBRAS EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE: SOLERIAS NUEVAS, ALICATADOS EN BAÑO Y COCINA, ENLUCIDOS INTERIORES, PINTURAS EN INTERIOR, ETC.
- OBRAS SOBRE LAS INSTALACIONES CUARTO DE BAÑO Y COCINA;-

SE AUTORIZAN TODAS LAS OBRAS SOLICITADAS SEGÚN PRESUPUESTO PRESENTADO, EXCEPTO LA INSTALACION DEL AIRE ACONDICIONADO, YA LOS NIVELES DEPRESIÓN SONORA DE LA UNIDAD EXTERIOR INCUMPLEN LAS MÁXIMAS PERMITIDAS PARA INSTALACIONES Y EMISORES EN EL EXTERIOR. SERÍA NECESARIO OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MEDIDAS CORRECTORAS PARA SU INSTALACIÓN. NO SE JUSTIFICA LA INSTALACIÓN CONFORME A LA ORDENANZA DEL RUIDO DE TARIFA.

CONDICIONANTES:

- El solicitante deberá de obtener previamente la autorización de la comunidad de vecinos, antes del inicio de las obras.
- En caso de que se modifique el cableado, numero de circuitos y/o cuadro general de mando y protección de la vivienda, deberá de aportar una vez finalizadas las obras, boletín del instalador autorizado.
- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 15.260,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 383,03 €.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



AUTOLIQUIDACION: 152,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 231,03 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 610,40€

TOTAL LIQUIDACION: 841,43€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 250,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 1.091,43€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita

4.13. LICENCIA DE OBRAS 124/2017. RENOVACION DE ALICATADO Y SOLADO; PINTADO INTERIOR Y EXTERIOR, VIVIENDA SITA EN LA URB. ATLANTERRA PUEBLO, VIVIENDA NUMERO 8.2.

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/124

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ANTONIO RAMOS BARROSO en representación de D. ANTONIO JESUS NAVARRO VALIENTE, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-SOLERIAS NUEVAS, ALICATADOS EN BAÑO Y COCINA, ENLUCIDOS INTERIORES; INTALACIONES CUARTO DE BAÑO Y COCINA; PREINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO; PINTADO INTERIOR Y EXTERIOR VIVIENDA.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: ATLANTERRA PUEBLO 8.2.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 11/04/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 11/04/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 11/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. ANTONIO RAMOS BARROSO en representación de D. ANTONIO JESUS NAVARRO VALIENTE, la licencia de obras solicitada, consistente en SOLERIAS NUEVAS, ALICATADOS EN BAÑO Y COCINA, ENLUCIDOS INTERIORES; INTALACIONES CUARTO DE BAÑO Y COCINA; PREINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO; PINTADO INTERIOR Y EXTERIOR VIVIENDA, con emplazamiento en ATLANTERRA PUEBLO VIVIENDA NÚM. 8.2.

CONDICIONANTES:

- El solicitante deberá de obtener previamente la autorización de la comunidad de vecinos, antes del inicio de las obras.
- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 5.946,82€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 315,18€.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



AUTOLIQUIDACION: 59,47 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 255,71€

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 237,87€

TOTAL LIQUIDACION: 493,58€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 250,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 743,58€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5. MOCIONES URGENTES.

No se presentan.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/ Actas

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:30 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
19/04/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b704bb732c544d8f965d3a6cc1be2df0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	